



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO

Oficina de Asistencia Técnica Legislativa

| | |
|-----------------------------|--|
| ASUNTO: | <i>Estudio de Antecedentes</i> |
| TEMA: | <i>Estatutos Internos de Partidos Políticos</i> |
| SOLICITANTE: | <i>Partido Conservador Colombiano</i> |
| PASANTES A CARGO: | <i>Luis Ernesto Cañas Cortés, bajo la mentoría del Dr. Álvaro Forero Navas</i> |
| FECHA DE SOLICITUD: | <i>27 de Noviembre de 2004</i> |
| FECHA DE CONCLUSIÓN: | <i>4 de Marzo de 2004</i> |

Breve Descripción de la Solicitud:

La bancada del Partido Conservador Colombiano en el Congreso de la República solicitó, a la Oficina de Asistencia Técnica Legislativa, realizar un estudio comparado sobre los Estatutos internos de diversos partidos políticos en varios países del mundo, teniendo en cuenta el actual contexto de reforma política en Colombia.

Resumen Ejecutivo:

El objetivo de este Estudio de Antecedentes es el de presentar ante el Partido Conservador los aspectos más importantes que algunos partidos políticos de América Latina y Europa han incorporado en su estructura y su funcionamiento interno, en materia de organización, democracia interna y relación Partido – Estado. Para esto se han consultado los estatutos internos de 11 partidos políticos que por distintos factores han implementado una serie de reformas en su organización tendiente a optimizar su labor.

El presente Estudio está compuesto por un resumen ejecutivo que condensa los hallazgos más sobresalientes que el estudio ha arrojado en los temas objeto de análisis, además cuenta con algunos criterios orientadores de carácter histórico que permiten enmarcar el tema dentro de la evolución propia de los procesos organizacionales de cada partido y país. En cuanto al estudio, mismo, éste está compuesto por una matriz de reglamentos estatutarios comparados, donde se han consignado los artículos más importantes en materia de Organización Interna, Acción del Partido en el Gobierno, Acción del partido en los Cuerpos Colegiados, Régimen de Sanciones y Democracia Interna, de los partidos políticos más importantes de Colombia, Brasil, México, Argentina, Chile, España y El Salvador. Por último se han incorporado unas tablas con información de doctrina sobre temas de democracia interna y análisis sobre organización de partidos políticos de Argentina, Brasil y Chile. La selección de los partidos políticos de cada uno de los países analizados se ha realizado con base en una petición especial del Partido Conservador.

Acto Legislativo 01 del 3 de Julio de 2003.

En Colombia actualmente se está implementando una transformación profunda al marco normativo que la Constitución y la Ley han establecido en materia de funcionamiento a los partidos políticos. En este sentido, el Acto Legislativo 01 de 2003 establece nuevos parámetros para la organización y funcionamiento internos de los partidos políticos. Entre estas transformaciones podemos identificar dos modificaciones sustanciales para efectos del tema del presente estudio.

En primer lugar el Acto Legislativo 01 modificó parcialmente el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia. En este aspecto podemos establecer que existen nuevos parámetros para la constitución de los partidos políticos y la consecución de su personería jurídica. El Acto Legislativo determina rangos mínimos de votación para la existencia de estos, así como para la consecución de personería jurídica los partidos políticos deberán obtener una votación no inferior al dos por ciento de los votos válidos emitidos en el territorio nacional en las elecciones de Cámara de Representantes o Senado. En caso de no obtenerla se perderá la personería, salvo los regímenes excepcionales que establezca la Ley para las circunscripciones de minorías, caso en el cual bastará con haber obtenido representación en el Congreso.

De la misma manera el Acto Legislativo 01 introduce marcos jurídicos nuevos en materia de régimen de sanciones, estableciendo la posibilidad de sanciones internas en caso de inobservancia de directrices partidarias por parte de los miembros de las bancadas del partido.

Argentina.

A. Partido Justicialista (PJ).

Reseña Histórica:

El surgimiento y desarrollo del Partido Justicialista es consecuencia directa del movimiento popular peronista y la aparición en la escena política de dos caudillos populares: Juan Domingo Perón y Eva Duarte de Perón.

En 1946 Perón asume el poder por una amplia mayoría de votos, así mismo logra alcanzar la mayoría en las dos cámaras que componen el Congreso Nacional. Es así como el Coronel Perón logra la mayoría política que le da la posibilidad de llevar a cabo las profundas transformaciones a las que será sometida toda la sociedad en su conjunto. Una vez transcurridas las elecciones, Perón disuelve el Partido Laborista y proclama la creación del "Partido Único de la Revolución Nacional", que a su vez da paso al Partido Peronista poco tiempo después. La doctrina política del justicialismo y el ejercicio del poder por parte de los peronistas cierran el espectro político a las capas más adineradas de Argentina, que a su vez no consiguen capitalizar algún triunfo político por la vía de los procesos democráticos durante la administración del Coronel Perón. De esta forma se va creando una tensión social muy fuerte entre ambos sectores sociales que desemboca en una polarización irreconciliable.

El surgimiento de este movimiento debe leerse como un proceso social complejo donde el continuo y progresivo deterioro de las estructuras políticas argentinas caracterizadas por la corrupción y el mantenimiento de unas condiciones de desigualdad social considerables dan paso a una reestructuración del papel y los objetivos del Estado bajo la dirección de Perón y la movilización del proletariado argentino.

El 19 de Septiembre de 1955 la oposición peronista y las fuerzas armadas efectúan un golpe de Estado desalojando del poder al Coronel Perón y proscribiendo el pensamiento justicialista, su partido y la evocación de sus líderes por casi dos décadas. Sin embargo, pese a la persecución a la que fue sometido el movimiento justicialista, este siguió siendo el factor clave para el análisis de cualquier fenómeno político durante la época de dictadura. Es tal la magnitud e importancia política de los justicialistas que una vez restauradas las estructuras democráticas, el justicialismo volvió a ocupar su lugar como primera fuerza política del país. Es así como con el apoyo decisivo del justicialismo, el candidato radical Arturo Frondizi logra llegar al poder. Una vez más el poder que continuamente iba acumulando el peronismo provocó la reacción de la oposición que de la mano del General Juan Carlos Onganía provoca otro golpe de Estado en junio de 1966, derrocando al Presidente Arturo Illia, e instalándose en su lugar una dictadura marcadamente autoritaria. A la reapertura democrática de 1973 que volvió a instalar en el poder a los seguidores peronistas le sucedió una vez más un golpe militar (1976) instalando en ese momento una junta militar.

En 1982, tras la derrota en la guerra de las Malvinas, los militares dan paso a un gobierno civil mediante la convocatoria a elecciones. En esta ocasión y por primera vez en la historia el justicialismo pierde unas elecciones ante la Unión Cívica Radical (Raúl Alfonsín). Sin embargo, el gobierno radical no logra superar las dificultades económicas y políticas a las que se vio enfrentado y así comienza una rápida recuperación del Partido Justicialista como fuerza electoral de importancia.

Organización Interna:

Aunque la información obtenida de estatutos es mínima, podemos establecer por medio de la doctrina que el PJ ha sido siempre una organización que ha basado su estructura en el gremialismo y asistencialismo. De esta forma vemos que el PJ se organiza en cuatro ramas fundamentales:

- Sindical
- Política
- Femenina
- Juventud

Cada una de estas cuatro ramas representan puntos fundamentales en la consecución de nuevos militantes y proveen los lazos necesarios con sus militantes. Según la historia del PJ, durante la mayor parte de su historia, la rama sindical siempre tuvo dominio sobre las demás en los órganos directivos. Sin embargo, luego de la derrota ante la UCR en 1983, la rama sindical tuvo que asumir los costos políticos que se derivaron de la derrota y pasó a segundo plano. En estas circunstancias, la rama política asumió el poder dentro del partido con lo que se marcaron las pautas de la nueva orientación política del PJ.

Otro punto que cabe resaltar es lo que respecta a las llamadas Unidades de Base. Estas Unidades tienen como objetivo desarrollar la acción política del PJ en los barrios y municipalidades mediante el desarrollo de actividades políticas y programas asistenciales hacia la población del sector. Mantener permanentemente estas acciones en los barrios, genera canales de comunicación entre el partido y los militantes del sector forjando lazos con la comunidad.

Acción del Partido en el Congreso:

Si bien, en época reciente, la rama política del PJ, de corte menemista (Carlos Menem) ha asumido una posición dominante con respecto a las demás ramas, las posiciones al interior del

justicialismo siguen siendo encontradas. Esto se debe a que todavía el pasado “movimientista” del justicialismo sigue pesando en el partido, lo que provoca fricciones entre las distintas facciones del partido.

Los Bloques parlamentarios justicialistas mantienen una cierta disciplina que le permite al partido tener posiciones coherentes en los cuerpos colegiados del sistema político argentino.

Acción del Partido en el Gobierno:

En total el PJ ha participado en ocho elecciones presidenciales, en tres de estas se presentó con su máximo líder Juan Domingo Perón (1946, 1951, 1973), dos con Carlos Menem (1989 y 1995) y una con Héctor J. Cámpora, esta última representó una estrategia política para preparar la llegada Perón meses después. Solo en dos ocasiones ha sido derrotado (1983 y 1999).

Durante la época peronista el mandato único, tanto en el gobierno como en el partido, lo ejercía Perón. Éste ejercicio del poder caracterizaba el liderazgo del partido como paternalista y vertical. A la muerte de Perón, como era de esperarse, surgió el conflicto por la sucesión en el poder entre las distintas facciones del PJ. Durante este período se sucedieron distintos ataques en contra del PJ por lo que durante 18 años el partido mantuvo un carácter casi clandestino.

Con el advenimiento de la democracia y la consecuente derrota ante la UCR en 1983, el partido experimentó una fuerte transformación de la mano de la nueva dirigencia representada por Carlos Menem, varias de estas reformas tendían a la consecución de la transformación del movimiento justicialista hacia un partido moderno. Así durante los ochenta las elites políticas peronistas lograron desplazar del poder al sindicalismo y lograron concretar reformas importantes al interior del partido.

Democracia Interna:

Durante el período de reformas implementadas por el menemismo uno de los logros más importantes fue el de emplear las elecciones primarias en la escogencia de sus candidatos presidenciales, el procedimiento quedó establecido en la carta orgánica del partido. Si bien estos esfuerzos han sido incorporados como normas internas, aún la percepción de los militantes es la de un partido vertical y poco democrático. Entre las causas de esta percepción generalizada se encuentran las actuaciones de muchos líderes políticos locales que basan su liderazgo en posiciones caudillistas.

Régimen de Sanciones:

Entre los distintos mecanismos para aplicar el marco normativo interno del PJ se encuentra el Tribunal de Disciplina. Este Tribunal tiene la función de pronunciarse acerca de las infracciones de los militantes a la disciplina partidaria, incumplimiento de la Carta Orgánica o de las resoluciones de los organismos partidarios que puedan generar la aplicación de sanciones. En cualquiera de estos casos el Tribunal podrá absolver, amonestar, suspender temporalmente la afiliación, desafiliar o expulsar a cualquier militante que incurriera en alguna de estas infracciones. En los casos en los que se trate de un militante legislador o concejal que se halla separado del Bloque del PJ voluntariamente, y no regresare durante los 30 días hábiles siguientes a su retiro, procederá la desafiliación automática.

B. Unión Cívica Radical (UCR).

Reseña Histórica:

El origen de la Unión Cívica Radical (UCR) tiene su punto de partida en Buenos Aires a finales del siglo XIX. Durante esta época un grupo de jóvenes se organiza para luchar contra el

régimen de Miguel Juárez Celman (1886 – 1890) levantando las banderas del sufragio libre y secreto, sin embargo el surgimiento de este movimiento representa más allá de las reivindicaciones de sus fundadores, la emergencia como fuerza política de las clases medias profesionales en Argentina.

Con la irrupción política del peronismo, el panorama político argentino se transformó ostensiblemente, ya que supuso la incorporación práctica a los procesos democráticos de amplios sectores del proletariado argentino. Para la UCR supuso además una época marcada por las tensiones políticas en su interior. A finales de la década de los cincuenta la UCR sufre su primera gran escisión, dividida en dos bloques: por un lado la UCR del pueblo y por el otro, la UCR intransigente que llevada de la mano de su líder Arturo Frondizi, llega a un acuerdo con Juan Domingo Perón y gana las elecciones de 1958, siendo derrocado el gobierno intransigente por un golpe de Estado en 1961. En 1966 se convoca a nuevas elecciones y esta vez la fracción UCR del pueblo gana las elecciones con Arturo Illia como candidato presidencial, quien a su vez fue derrocado en 1966 por el General Juan Carlos Onganía. Durante 1966 se sella definitivamente la escisión al adoptar el nombre de Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) la fracción intransigente, a su vez la UCR del pueblo conservó el movimiento político original. A finales de la década de los sesenta y principios de los setenta, la UCR experimenta un acercamiento progresivo junto con el peronismo con el objetivo de hacer un frente común por la redemocratización del país. Durante la mayor parte de la década de los setenta la UCR vive un periodo de ostracismo debido principalmente a la acción represiva del gobierno de facto que imperó en Argentina hasta los primeros años de la década de los ochenta. En 1983, Raúl Alfonsín gana las primeras elecciones democráticas pos – dictadura, y con él la UCR. Durante su administración tuvo que enfrentar situaciones extremadamente difíciles entre las que se encontraban la reforma y el nuevo papel de las fuerzas armadas argentinas y la crisis económica heredada de la dictadura que desembocó en un proceso hiperinflacionario que prácticamente liquidó las aspiraciones de la UCR en las elecciones de 1989.

La década de los noventa marca un periodo totalmente distinto para la UCR. En primer lugar, la UCR se vio avocada a un proceso de lento retroceso de su base electoral luego de la conflictiva administración de Alfonsín. Esta situación obligó a los dirigentes radicales a replantear su plataforma política y a buscar acuerdos que le permitieran recuperar su posición como segundo partido en importancia de Argentina. Finalmente en 1997 y 1999 firma acuerdos programáticos con el Frente País Solidario (FREPASO) con proyección hacia las elecciones legislativas y presidenciales, estos acuerdos posibilitaron una paulatina recuperación del partido al mismo tiempo que logra visibilidad con la elección del radical Fernando de la Rúa. No obstante este panorama positivo, de nuevo una crisis económica de grandes dimensiones, escándalos de corrupción, y un posterior alejamiento del Frente País Solidario (FREPASO) posibilitan la caída de Fernando de la Rúa, a la vez que se da una nueva crisis al interior de la UCR.

Organización Interna:

Según la Carta Orgánica aprobada por la UCR en 1912 (aún vigente), la estructura interna y el funcionamiento de la UCR se caracteriza por una fuerte dinámica interna que posibilita amplios escenarios de competencia entre las distintas facciones políticas que componen la militancia del partido. Además, su estructura interna es federal, lo que significa que los niveles provincial y local tienen una mayor incidencia en la vida política del partido. Según sus estatutos, la UCR presenta los siguientes organismos en el orden nacional:

- *Convención Nacional:* Máxima autoridad y directora nacional de la UCR, sanciona el programa del partido, las normas fundamentales y las electorales; recibe los informes de la representación parlamentaria; se pronuncia sobre las formulaciones que con objeto de las

actuaciones de los parlamentarios presenten los órganos locales; designa la conformación de la Comisión de cuentas, quien se encargará de la fiscalización de la formación y aprovechamiento del tesoro del partido. Anualmente celebra reuniones ordinarias a solicitud de la Mesa Directiva y el Comité Nacional. En la Convención tienen participación representantes de la Capital, las Provincias y los Territorios Nacionales. La Capital y las provincias deberán enviar a la convención tantos representantes como los que logren hacer elegir para el Congreso Nacional. Por su parte los territorios y Gobernaciones deberán enviar tres delegados cada una.

- **Comité Nacional:** segundo órgano en importancia del partido. Ejerce la dirección nacional del partido mientras la Convención Nacional no esté reunida; el comité nacional dicta su propio reglamento y conforma una Mesa Directiva que se constituye como órgano ejecutivo; designa una Comisión de Asuntos Gremiales y dicta su reglamentación.
- **Juventud Radical:** La Juventud Radical (JR) tiene representación política en todos los órganos del partido mediante delegado con voz y voto. Aunque es un órgano autónomo en el ejercicio de sus actividades, debe observar el reglamento que le impone la Carta Orgánica de la UCR y la de su respectivo distrito electoral.
- **Franja Morada:** organización estudiantil de la UCR, su normatividad es similar a la de la JR. Su labor es la de representar al partido en el ámbito universitario mediante la acción política en las instancias universitarias y la formación de militantes de la UCR.

La importancia de estas dos últimas organizaciones radica en su papel destacado en la formación de cuadros políticos y militantes para la UCR.

Acción del Partido en el Congreso:

En las elecciones para el Congreso, la UCR ha presentado una mejoría sustancial representada en la evolución del voto desde 1983. Esta mejoría tiene su explicación en el acuerdo que la UCR realizó con FREPASO en 1997 y 1999, el cual posibilitó la recuperación electoral del partido. Esta sociedad, denominada "Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación", logró derrotar al "menemismo" en estas dos citas electorales, lo que en teoría beneficiaría a la administración aliancista en el gobierno.

Pese a estos éxitos electorales frente a sus competidores, la alianza no logró solidificarse en las Cámaras y se sucedieron continuos choques entre partidarios de ambas fuerzas, lo que se reflejó en la actividad de la UCR en el Congreso.

Acción del Partido en el Gobierno:

El 10 de Octubre de 1983 la UCR vio como por primera vez lograba derrotar al peronismo en las urnas, esta vez de la mano de su líder Raúl Alfonsín. Durante su administración debió enfrentar en repetidas ocasiones al estamento militar debido al rechazo de este a los esfuerzos del gobierno de Alfonsín de esclarecer las violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Otro factor importante que marcó el destino de la UCR para el resto de la época fue el de la aguda crisis económica que sobrevino durante 1989, en este aspecto el gobierno de la UCR se vio enfrentado a fuertes críticas debido a su incapacidad para conjurar la crisis. De esta forma, el radicalismo comenzó un periodo de crisis política caracterizada por las fuertes pugnas internas, la pérdida de poder electoral que significó una caída sin precedentes de la popularidad de la UCR y la consecuente pérdida de bastiones políticos.

La década de los noventa marca para la UCR un periodo de lenta recuperación después de la crisis del gobierno Alfonsinista. Luego de la crisis electoral que vivió la UCR y en la cual perdió su capacidad electoral, la UCR llegó a convertirse en un partido marginal electoralmente hablando. A raíz de esto sobrevino un periodo de alianzas estratégicas que posibilitaron una recuperación parcial de la fuerza política radical. En este sentido, se llegó a una alianza programática con FREPASO que incluía acuerdos entorno a los temas de educación y empleo. Partiendo de esta alianza la UCR logró en 1999 hacerse con la Presidencia de la República.

Pese a estos triunfos obtenidos por la Alianza FREPASO–UCR, las diferencias de los proyectos políticos de ambos pusieron de manifiesto la inmensa dificultad que representaba un gobierno de coalición entre estas dos fuerzas políticas. Con el paso de los meses el problema se ahondó hasta desembocar en un alejamiento del FREPASO del gobierno del radical Fernando de La Rúa en el año 2000 y allanaron el camino para la crisis política que recayó sobre el gobierno de de La Rúa.

La UCR cuenta para las labores de gobierno en las ciudades con estructuras de base que le permiten implementar las políticas públicas de una mejor forma. Una labor destacada la realizan los punteros de barrio, líderes radicales locales que prestan distintos servicios al partido y al gobierno de la ciudad.

Un ejemplo claro del papel de estos dirigentes radicales barriales lo constituyen las experiencias participativas que efectuó el gobierno de Buenos Aires, donde desde 1996 el gobierno radical de la ciudad realizó una serie de políticas de participación ciudadana mediante la implementación de los Centros de Gestión y Participación (CGP). A cargo de cada CGP se encontraba un militante radical que tuviera experiencia en los problemas del barrio.

Democracia Interna:

Aunque la mayoría de las decisiones de mayor relevancia para la UCR se discuten y deciden en los órganos directivos del orden nacional, el papel de las elecciones democráticas al interior del partido se constituye en un elemento de importancia en la UCR. Así mismo, los estatutos de la UCR garantizan la representación de las minorías al interior del partido siempre y cuando estas alcancen el 25% de los votos válidos emitidos en los comicios del partido. De la misma forma los estatutos prevén representación femenina en todos los órganos directivos del partido en todos los niveles territoriales.

Otro punto importante en términos de democracia interna es la implementación de mecanismos de verificación del cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la UCR por parte de los representantes del partido a cargos de elección popular.

II. Brasil

A. Partido de los Trabajadores (PT)

Reseña Histórica:

El Partido de los Trabajadores (PT) es producto de un proceso histórico de transición democrática en el Brasil y de la confluencia y desarrollo de una serie de organizaciones sociales brasileras que desde mediados de la década de los años setenta se convierten en una fuerza política de importancia dentro del sistema de partidos en el Brasil.

Entre esos sectores sociales convergentes se encuentra el nuevo sindicalismo, corriente de acción social y política obrera surgida como respuesta a la creciente intervención del Estado en las actividades y la dirección de los sindicatos en el marco de la política laboral corporativista del gobierno dictatorial de Humberto Castelo Branco. Esta nueva corriente sindicalista fue agrupando poco a poco grupos amplios de trabajadores en especial del sector metalúrgico de donde surgieron importantes líderes sindicales que se empezaron a plantear nuevas alternativas de participación política, una de estas alternativas era la de conformar un partido político de la clase obrera.

Las primeras iniciativas claras para la conformación del PT se dieron durante 1978 y 1979, años en los cuales en sendos encuentros sindicales se establecieron pautas políticas para la conformación de un partido democrático internamente, que pudiera superar la marginalidad política del movimiento sindical y que aglutinara las demandas políticas tanto de los trabajadores como de las demás organizaciones sociales. De esta forma el partido va encontrando variadas adhesiones a lo largo de su vida política, primero de organizaciones sindicales de otras ramas de la economía distintas a la metalurgia, y más adelante, de la iglesia católica, profesionales e intelectuales de izquierda.

Organización interna:

El Partido de los Trabajadores, debido a que tiene su origen en la tradición política de izquierda, se ha encontrado en un dilema importante: como conciliar sus objetivos políticos de cambio y transformación del escenario político brasilero y ruptura con el sistema establecido, con la necesidad de constituirse como partido político legal para poder concurrir a los procesos de elección que se le plantean en la formalidad de una democracia liberal. De esta forma, tenemos que en el proceso de formación y desarrollo del PT, la necesidad de darle un espacio importante de deliberación y decisión a las bases mediante procesos de democracia interna fuertes se convirtiera en un aspecto importante en las discusiones internas del partido.

Es así como en sus estatutos encontramos que el PT cuenta con organismos tanto de dirección, acción y ejecución, como de deliberación y cooperación, de la siguiente forma:

- Organismos de dirección y acción: los Directores Distritales, Municipales de las capitales, Regionales y Nacional.
- Organismos de acción Parlamentaria: las Bancadas Municipales, Estaduales y Federales.
- Organismos de Ejecución: Comisiones Ejecutivas Distritales, Municipales de las capitales, Regionales y Nacional.
- Organismos de Deliberación: Convenciones Municipales, Municipales de las capitales, Regionales y Nacional.
- Organismos de Cooperación: Consejo de Ética, Consejo Fiscal, y Secretarías Municipales, Regionales y Nacional, y los Núcleos de Base.

En la estructura interna del PT, el máximo órgano de Deliberación es la Convención Nacional. Esta convención está encargada, entre otras atribuciones, de aprobar los planes de acción y las metas del partido, así como las directrices generales de actuación para la acción de los representantes electos por el partido. Esta atribución de la convención si bien suscitó un fuerte debate al interior del PT, permitió que este se presentara en los cuerpos colegiados como un partido sólido y coherente con sus propuestas programáticas.

Acción del Partido en el Congreso:

Desde su formación, el PT ha participado en todas las elecciones legislativas ocurridas en el Brasil, durante estos años su participación en el Congreso ha venido en aumento, este éxito se debe en parte a los cambios que ha experimentado el partido desde los años ochenta, propiciando la ampliación de su base electoral tanto territorialmente como en la composición de clase. También ha incidido en estos resultados su acertada política de alianzas en momentos coyunturales de la política brasilera.

Debe señalarse además que la Convención Nacional del Partido al tener la potestad de señalar directrices generales de actuación sobre los diputados y senadores, ha posibilitado la cohesión entre los representantes del PT en el Congreso. Esta fuerte incidencia del PT sobre la actuación de sus congresistas se ha hecho sentir en distintas coyunturas políticas, el ejemplo más claro fue el de la elaboración de la Constituyente por parte de los diputados electos, ocasión en la cual los diputados del PT, defendieron la propuesta de su partido, presentaron artículos y enmiendas, estableciendo durante estas actividades, distintas alianzas que los posicionaron como una fuerza política importante durante este proceso.

Acción del Partido en el Gobierno:

Durante sus años de existencia, el PT ha participado en todas las elecciones que se han realizado para la presidencia de la República. En estas ha conseguido importantes logros en la búsqueda de ampliar su base electoral. En este sentido durante las tres primeras elecciones presidenciales, si bien fracasó en su intento de llegar al poder, el PT ocupó segundos lugares aumentando en cada una de estas elecciones el porcentaje de votos obtenidos por su candidato (Luis Inazio "Lula" Da Silva). De esta forma el PT fue allanando el terreno para su posterior triunfo de 2003.

Por otra parte, el PT ha participado exitosamente en las elecciones para la administración de municipalidades. En este aspecto cabe destacar la labor realizada por el PT en las municipalidades de Diadema (Estado de Sao Paulo) y Porto Alegre (Estado de Rio Grande do Sul).

Para el caso de Diadema, municipalidad situada dentro del Estado de Sao Paulo, la región administrativa más importante en términos económicos y políticos del Brasil, el gobierno petista tuvo que combatir con innumerables problemas sociales que situaban a Diadema como una de las municipalidades más pobres de Sao Paulo. En este sentido el PT, conjugó en su administración iniciativas encaminadas a solucionar problemas sociales con una labor de eficiencia en la organización.

Por su parte, en Porto Alegre el PT se encontró con un panorama substancialmente distinto. Si bien Porto Alegre repite los problemas sociales de otras municipalidades industrializadas del Brasil, esta ciudad ocupa un importante papel en la economía de Rio Grande do Sul lo que ha derivado en índices económicos y sociales radicalmente mejores que los de Diadema. En esta municipalidad el PT centró sus acciones sobre la propuesta de gobernar con la población. Para esto diseñó una serie de consejos municipales en los cuales la gente participa y delibera entorno a problemas cercanos al ambiente de su comunidad. De esta forma el PT logró en Porto Alegre ubicarse como la principal fuerza política pudiendo así lograr expandirse sobre toda la región de Rio Grande do Sul.

Democracia Interna:

Si bien la organización interna del PT presenta en primera instancia una relación fuertemente jerárquica y centralizada, la democracia interna juega un papel importante en la elección de candidatos y dirigentes partidarios. Estas elecciones se hacen mediante voto a los integrantes de una lista previamente elaborada, para que una lista logre tener representación en la dirección del partido necesita como mínimo el 10% de los votos en las elecciones. Por su parte para la elección de candidatos, la lista electoral para los cargos legislativos se determina a partir de las indicaciones de directorios y núcleos, el voto es nominal y antes de las elecciones se realizan las pre – convenciones donde se ratifican o se vetan los nombres que conforman las listas. Si en algún momento el número de indicaciones (candidatos a conformar la lista) excede el número de plazas en las listas, se eligen mediante consenso. Si este procedimiento no resulta los candidatos se someten a una elección primaria interna con carácter decisivo. Este método se ha probado en raras ocasiones, pero permite transparencia en el proceso de designación de candidatos. Además de estos procesos de elección existen otras formas de democracia internas que ameritan mención especial.

De un lado, están las convenciones en dos turnos. Este procedimiento tiene como objetivo fomentar la participación de grupos más grandes de militantes antes de las convenciones formales. Estas pre – convenciones representan dentro del PT las verdaderas instancias deliberativas, ya que es aquí donde se llega a la mayoría de los acuerdos que posteriormente serán ratificados en las convenciones.

Por otro lado, existen los núcleos de base del PT, estos núcleos de base fueron una adaptación de lo que en la legislación de partidos brasilera se llaman departamentos, su fin es el de servir de puentes entre el partido y las organizaciones sociales de masas. De esta forma el PT pretende diferenciarse de los demás partidos acercándose a las luchas y reivindicaciones sociales de los sectores organizados de la sociedad brasilera.

III. Chile

A. Partido Demócrata Cristiano de Chile (PDC).

Reseña Histórica:

Aunque el Partido Demócrata Cristiano (PDC) como tal aparece en la década del cincuenta, sus orígenes se remontan al menos dos décadas atrás. Hacia 1930 un grupo de jóvenes pertenecientes en su mayoría al Partido Conservador crearon un grupo de estudio juvenil denominado “falange Nacional”, dicho grupo pretendía hacer realidad los objetivos y las metas que presentaba la doctrina social de la Iglesia Católica. Durante esta misma década surgen también algunas diferencias entre la oficialidad del Partido Conservador y este grupo juvenil falangista, diferencias que finalmente logran la escisión de este grupo en 1938.

Tras un primer intento de la Democracia Cristiana de llegar al poder, en 1964 logran finalmente ganar las elecciones bajo el liderazgo de su legendario líder Eduardo Frei Montalva. Pese a que el gobierno de Frei representó un periodo de cambios profundos en Chile (reforma agraria, educativa, económica), este tuvo que sobreponerse a la fuerte oposición que derecha, izquierda y hasta sectores de su mismo partido oponían a sus planes.

Durante el gobierno de Salvador Allende, el PDC mantuvo una relación vacilante entre las fuerzas políticas de derecha e izquierda lo que originó una gran escisión dentro del PDC¹. Al estallar el golpe de Estado militar el PDC decidió en primera instancia autorizar a sus militantes para cooperar con el gobierno golpista. Sin embargo, con el transcurso de los años de dictadura, la sistemática violación a los derechos humanos por parte del gobierno y la falta de oportunidades democráticas para el PDC fueron creando un clima de malestar hacia la dictadura por parte de muchos militantes del PDC. Es así como desde mediados de los años ochenta el PDC ayudó mediante la movilización social y la coordinación de sus distintas corrientes políticas, a poner fin a la dictadura y así recuperar la institucionalidad democrática.

Durante los años noventa, el PDC ha sido parte de la “concertación de partidos por la democracia”, coalición de partidos de centro izquierda que ha logrado alzarse con éxito en las elecciones que se han desarrollado en la época post – dictadura chilena. En este sentido el PDC ha logrado convertirse en una de las principales fuerzas políticas chilenas durante los últimos catorce años.

Organización interna:

El PDC esta organizado territorialmente en comunas, provincias y regiones y, de manera operativa en órganos deliberativos, ejecutivos, de fiscalización y de administración, estos órganos e instancias forman una estructura piramidal y jerárquica que le permiten al PDC desarrollarse en el marco de una legislación de partidos específica.

- Órganos superiores del PDC del nivel Nacional: Congreso Nacional, Junta Nacional y Consejo Nacional.
- Órganos superiores del PDC del Nivel Regional: Consejo Regional, Directiva Regional y Junta Regional.
- Órganos superiores del PDC del nivel Provincial: Consejo Provincial y Directiva Provincial.
- Órganos Superiores del PDC del nivel Comunal: Junta Comunal, Consejo Comunal, Directiva Comunal y Base Vecinal.

Existe también una División de Administración y finanzas encargada de aplicar el reglamento entorno a cuotas financieras que aportan los afiliados, un División de Organización encargada de la administración general del PDC en todos sus niveles y una División de Publicidad encargada de la comunicación interna y externa y de la propaganda del PDC. Así mismo es importante señalar el diseño que ha elaborado el PDC en materia de órganos jurisdiccionales partidarios. En este sentido el PDC ha establecido el funcionamiento de tribunales jurisdiccionales territoriales que pueden proceder sobre problemas disciplinarios y electorales, tribunales especiales cuyas funciones son reglamentadas por el Tribunal Supremo; la Fiscalía de Instrucción, órgano que investiga situaciones en la cual esté involucrada la responsabilidad partidaria de los militantes; así mismo existe una Comisión de Ética que desarrolla y fomenta acciones en pro de la defensa de la ética partidaria. En la cabeza de todo este sistema se encuentra el Tribunal Supremo, máximo órganos Jurisdiccional.

¹ Escisión se originó debido a los acuerdos surgidos entre el PDC y sectores de la derecha política chilena. De esta escisión surge la Izquierda Cristiana en 1971.

Acción del Partido en el Congreso:

Desde las primeras elecciones legislativas en Chile después de la dictadura, que se registraron en el año 1989, el PDC marco la pauta como el partido más votado dentro de la “Concertación de Partidos por la Democracia” coalición dominante del escenario político Chileno. En estos comicios consiguió además ser la mayor fuerza política dentro de las dos cámaras al obtener en cada una de ellas un tercio de los escaños.

Sin embargo, para los comicios inmediatamente siguientes (1993), si bien el PDC aumentó su caudal electoral al obtener un porcentaje mayor de votos, en la realidad de la correlación de fuerzas al interior de la corporación, perdió dos escaños en la Cámara de Diputados y un representante en el Senado. En general en las siguientes elecciones legislativas se mantuvo esta tendencia a la pérdida de escaños, debido en parte al sistema de distribución de los escaños que se hace en Chile que termina beneficiando más a los partidos de derecha que a los de izquierda.

Por último, podemos decir que la acción del PDC en el Congreso ha sido reflejo de los pactos contraídos con las demás fuerzas políticas de la concertación. En este sentido tanto los militantes del PDC como del Partido Por la Democracia y del Partido Socialista de Chile mantienen acuerdos programáticos sobre los principales temas de discusión de la corporación.

Acción del Partido en el gobierno:

El PDC se ha presentado a todas las elecciones presidenciales desde el fin de la dictadura. En estas ha logrado ocupar la presidencia de la república en dos ocasiones (Patricio Aylwin en 1989 y Eduardo Frei Ruiz-Tagle en 1993). Sin embargo en ambas elecciones, al igual que en las elecciones legislativas, el PDC hace parte de la coalición “Concertación de Partidos Políticos por la Democracia”.

Durante la administración de Patricio Aylwin, el PDC en conjunto con los demás partidos miembros de la concertación trabajaron en cinco puntos principales: derechos humanos justicia y reparación, democratización de las instituciones e integración de las fuerzas armadas en las nuevas estructuras políticas del país, desarrollo económico, lucha contra la pobreza y reintegración de Chile en la política internacional.

Para el segundo periodo presidencial (Eduardo Frei), el PDC junto a los demás partidos miembros de la concertación y las principales corrientes de la derecha chilena acordaron la incorporación del sistema tradicional de elecciones diferidas para presidente y parlamento, volviendo a periodos presidenciales de seis años.

Para las elecciones de 1999 el PDC concurrió a las elecciones primarias de la concertación con la idea de participar en los comicios con el candidato presidencial Andrés Zaldivar, quien fue derrotado en estos comicios por Ricardo Lagos.

Democracia interna:

En este apartado cabe resaltar la reforma que tuvo el estatuto del PDC en 1991 en la cual se les ha dado a los militantes la posibilidad de elegir en forma directa a los miembros de la Directiva Nacional.

B. Unión Demócrata Independiente (UDI)

Reseña Histórica:

La Unión Demócrata Independiente (UDI) tiene sus raíces en el movimiento gremialista de la década de los años sesenta. Durante esos años un grupo de jóvenes de la Pontificia Universidad Católica de Chile comienza a plantearse problemas relativos a la libertad, la intervención estatal en los mercados y la paulatina fuerza política que va adquiriendo durante la década los sectores de izquierda política. Una vez derrocado el gobierno de la Unidad Popular en Chile, un número considerable de estos jóvenes son incorporados al gobierno dictatorial de Augusto Pinochet. De esta forma el pensamiento gremialista, apoyado por la imposición del experimento neoliberal de la Universidad de Chicago, se va extendiendo por todo el territorio chileno captando adeptos y configurando así la posterior base electoral de la UDI.

Con comienzo de las movilizaciones a favor del fin de la dictadura grupos afines al pensamiento gremialista como la “Nueva Democracia” y el “Frente Juvenil Unidad Nacional”, van estructurando la conformación de una nueva fuerza política. Finalmente el 24 de Septiembre de 1983 nace en Chile la UDI, como una organización respetuosa de la democracia en el ámbito político y gremialista en el ámbito sindical².

Organización Interna:

La UDI cuenta con órganos administrativos que se pueden clasificar en tres instancias: territorial, operativa y funcional. Aunque los estatutos de la UDI son de acceso restringido, algunos textos especializados sobre partidos políticos en América Latina han tenido éxito dilucidando la organización y estructuras de este partido chileno. De esta forma, y atendiendo a los textos mencionados, podemos establecer las siguientes instancias:

- Consejo General: Máximo órgano de la UDI. Ejerce orientación política sobre los altos cargos de la dirigencia Nacional de la UDI, supervisa y aprueba el programa político del partido y nombra a los candidatos del partido al Congreso y la Presidencia
- Comisión Política: En conjunto con el Consejo General define la orientación política del partido y decide sobre la organización del partido en otras áreas del territorio chileno.
- Directiva Nacional: Tiene la potestad de tomar decisiones políticas de carácter inmediato, para esto puede contar con el concurso y acuerdo de la Comisión Política.
- Tribunal Supremo: Está integrado por cinco miembros elegidos por el Consejo General quienes no podrán ocupar otro cargo directivo en la UDI. Entra en funcionamiento a solicitud de cualquier afiliado y actúa sobre problemas que se deriven de los estatutos y la ética interna.

Acción del Partido en el Congreso:

La UDI ha participado en todas las elecciones legislativas desde el reestablecimiento de la democracia. En estos comicios ha tenido un desempeño aceptable, mostrando un ligero pero progresivo incremento. De esta forma tenemos que desde 1989 el partido ha aumentado tanto su base electoral como el número de escaños dentro del Congreso.

Al interior del Congreso, la UDI actúa en colaboración estrecha con las demás corrientes de la derecha política chilena, en especial cabe resaltar la alianza con Renovación Nacional para defender la constitución de 1980 de las reformas que por parte de la izquierda se han planteado al interior de esta corporación.

² Según las palabras de su líder carismático Jaime Guzmán Errazuriz

Acción del Partido en el Gobierno:

Aunque la UDI no ha logrado ganar en ninguna de las elecciones presidenciales que se han celebrado desde su surgimiento, ha desempeñado un papel fundamental en la oposición política. En este sentido su labor defendiendo el proyecto político heredado de la dictadura a sido tan importante que actualmente se presenta como la principal fuerza opositora al gobierno de la concertación. Esta posición la ha ganado mediante una acción eficaz y coherente en sus actuaciones en el Congreso y en la imagen que presenta ante el electorado.

Democracia Interna:

Según la información obtenida, las bases de la UDI participan mucho menos en las decisiones del partido que, por ejemplo, las bases del otro partido chileno analizado, el PDC. Esta afirmación parece ser confirmada mediante el estudio de la organización interna, ya que el máximo órgano (el Consejo General) presenta amplias facultades para elegir los demás miembros de los órganos directivos nacionales.

Coincidiendo con lo anterior, para que un afiliado pueda participar de los procesos electorales internos necesita cumplir con una serie de requisitos tales como ser miembro afiliado del partido al menos noventa días antes de las elecciones y estar al corriente en el pago de las cuotas al menos 30 días antes de los comicios. Además, no en todas las regiones se puede participar electoralmente ya que por estatutos solo los territorios electorales más grandes pueden ejercer este derecho.

IV. México**A. Partido Acción Nacional (PAN).****Reseña Histórica:**

Los orígenes del Partido Acción Nacional (PAN) datan de la década de los años treinta. En 1939, Manuel Gómez Morín, líder político mexicano, logra concretar la unión de distintos sectores de la clase media mexicana en un proyecto político común: crear un movimiento político en México que pueda disputar en las elecciones cargos de representación popular ante el Partido Revolucionario Institucional PRI. De esta forma, Manuel Gómez se posiciona como una de las figuras fundamentales en el desarrollo del México posrevolucionario al consolidar una alternativa política dentro del incipiente sistema de partidos mexicano.

Durante los primeros cuarenta años de su existencia, el PAN tiene que batallar penosamente contra la hegemonía que desde la revolución mexicana impone al PRI como el partido hegemónico en el poder. En este contexto el desarrollo del partido se ve disminuido por la falta de oportunidades y las características rígidas del sistema de partidos mexicanos.

Luego de la reforma de 1977, el PAN comienza a ampliar lentamente su base electoral, así para el año de 1988 el PAN ya obtiene 18 diputados en la asamblea del Distrito Federal, y para 1989 gracias al triunfo de Ernesto Rufo Appel en Baja California, obtienen su primera gobernación, de esta forma el PAN se convierte en la segunda fuerza política dentro del cerrado ambiente de la política mexicana. Durante los años noventa, el PAN adquiere mayor fuerza al ganar por primera vez representantes al senado de la Unión. Estos éxitos políticos comienzan a allanar el terreno para los futuros éxitos políticos del partido.

En el año 2000, el PAN alcanza el mayor triunfo político de la historia al ganar las elecciones presidenciales bajo el liderazgo de Vicente Fox Quesada. De esta forma el PAN pone fin a la

hegemonía del PRI en la presidencia y marca el inicio de una nueva etapa del sistema de partidos en México.

Organización Interna:

Según los estatutos del PAN podemos establecer las siguientes instancias que se asimilan en los órdenes Nacional, Estatal y Municipal:

- Asamblea Nacional: autoridad suprema del Partido, se reúne por lo menos cada tres años en sesión ordinaria, también pueden existir reuniones extraordinarias a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo nacional, nombra y revoca el nombramiento de los integrantes del Consejo Nacional, analiza informes presentados por el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional sobre las actividades realizadas durante el periodo transcurrido desde la última reunión de la Asamblea.
- Convención Nacional: revisa y aprueba el programa básico de acción política del partido y conoce de los asuntos de política general del partido que le sometan el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional y que no sean competencia de la Asamblea.

De otra parte el nivel Nacional además está constituido por las siguientes instancias:

- Consejo Nacional: elige al Presidente y a los miembros del comité Ejecutivo Nacional, aprueba presupuestos anuales de ingresos y egresos y designa comisiones especializadas en varios temas.
- Comité Ejecutivo Nacional: se encuentra a cargo de la representación legal del PAN, en cabeza de su presidente o de las personas que escoja para tal efecto; vigila el cumplimiento de los Estatutos; aprueba los programas de actividades del PAN, formula y aprueba los reglamentos del partido, está capacitado para formar acuerdos y alianzas con otras fuerzas políticas y convoca a la Asamblea, Convención y Consejo Nacionales.

Democracia Interna:

La elección de candidatos a la presidencia de la República se hace por medio de elecciones con candidatos cuya postulación halla sido aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional. Para los casos de autoridades de los demás entes territoriales se atenderá el mismo procedimiento y la aprobación de los candidatos se hará ante la autoridad partidista correspondiente en dicho territorio.

Régimen de Sanciones:

El PAN cuenta con un marco sancionatorio específico que va desde la amonestación a la exclusión del partido, atendiendo al tipo y gravedad de la infracción según la siguiente clasificación:

- la amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves u no reiteradas a la disciplina.
- la privación de cargo o comisión partidistas se acordará en los casos de incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión.
- la cancelación de la precandidatura o candidatura será acordada en caso de indisciplina o infracciones a las normas del partido.

- la suspensión de derechos será acordada por indisciplina, abandono continuo e lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas o las de miembro activo del partido. La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del partido.
- la inhabilitación para ser dirigente o candidato será declarada en los casos de deslealtad al partido o incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público.
- la exclusión procederá cuando las causas señaladas en las os fracciones anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los principios y programas del partido, fuera de sus reuniones oficiales, por acciones o declaraciones que dañen gravemente a la institución o por la comisión de actos delictuosos o de pública inmoralidad.

B. Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Reseña Histórica:

El PRD es el fruto de varios procesos trasformativos acaecidos en la política mexicana durante los últimos 30 años. En primer lugar, tenemos el proceso de reforma al sistema de partidos adelantado desde 1978. En este sentido las distintas reformas electorales realizadas desde esta época intentaron ampliar el espectro político mexicano posibilitando el surgimiento de terceras fuerzas políticas. Por otra parte, el ambiente político tenso que se vivía en las filas del PRI a mediados de los años ochenta, sumado al cambio en el rumbo de la política económica del presidente priísta Miguel de la Madrid que acogió la oficialidad del PRI, fueron allanando el terreno para el surgimiento de una disidencia encabezada por las facciones de izquierda al interior del PRI. Esta disidencia muy pronto se escindió formando alianzas políticas nuevas con fuerzas de izquierda democrática y centroizquierda, ambientando de esta forma los primeros intentos de unificación política. Por último, la definición del espectro político de izquierda que con el desencanto hacia el socialismo realmente existente y la incorporación de las tendencias mas radicales de la izquierda en las guerrillas que agitaron la vida política mexicana durante los sesentas y setentas, posibilitaron la unificación de las facciones de los movimientos políticos de izquierda que quedaron sobre el escenario democrático.

Estos esfuerzos derivaron a finales de los años ochenta en una coalición de sectores de izquierda a favor de la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas, pese a que Cárdenas finalmente fue derrotado, el segundo lugar que alcanzó la coalición hizo necesaria la puesta en marcha de nuevas propuestas a favor de lograr un mando político unificado. De esta forma, todos estos elementos se conjugaron posibilitando un acuerdo para el surgimiento del PRD como tercera fuerza política y alternativa de oposición al PRI en el escenario mexicano, dicho acuerdo quedó sellado en Mayo de 1989 al realizarse la Asamblea Constitutiva del PRD.

Durante la década de los noventa y teniendo en cuenta la derrota en las elecciones presidenciales de 1994, el PRD comenzó un proceso de reorientación de sus objetivos y plataforma política con el fin de adaptarse a las nuevos retos planteados por la crisis económica y los cambios sucedidos en el seno del PRI. De esta forma durante el III Congreso Nacional del partido (1995) el PRD decidió impulsar una propuesta de reforma estatal que comenzara con una reforma política. La propuesta tuvo eco en amplios sectores de la sociedad mexicana y le permitió al PRD ampliar su base electoral y convertirse en 1997, en la segunda fuerza política al interior de la cámara de diputados y además obtener el máximo cargo en el Distrito Federal. De la misma forma, en el año 2000 volvieron a ganar en el Distrito Federal afianzando su liderazgo en la ciudad más importante de México.

Organización Interna:

El PRD se encuentra organizado en el territorio mexicano en tres ordenes territoriales, Nacional, Estatal y Municipal de la siguiente forma:

- Nacional: Congreso Nacional del Partido, Consejo Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Política Consultiva Nacional.
- Estatal: Consejo Estatal, Comité Ejecutivo y Comisión Política Consultiva del partido en el Estado.
- Municipal: Consejo Municipal y Comité Ejecutivo Municipal

Además existen Comités de Base, sobre estos comités de base recae la responsabilidad de la propaganda de las actividades del partido y la consecución de nuevos militantes.

Acción del Partido en el Gobierno:

Es importante resaltar la importancia del partido en la formulación y el desarrollo de los planes de gobierno de los dirigentes del partido que sean elegidos para cargos públicos de elección popular. En este sentido los Estatutos del PRD establecen que las líneas generales de gobierno serán aprobadas por los Consejos del partido en el nivel correspondiente y deberán desarrollarse a plenitud. El PRD no podrá establecer lineamientos políticos tendientes a ejecutar recursos, ejercer favoritismos o que sean contrarios a la Ley.

Los Representantes a cuerpos colegiados deberán agruparse dentro de los Grupos Parlamentarios del partido y obedecer la línea política y los acuerdos que desde el Partido se tengan con respecto a los distintos temas que se debatan en los cuerpos colegiados.

Democracia Interna:

En este sentido el PRD establece que todas las decisiones que se realicen en cualquier instancia colegiada se tomarán teniendo en cuenta la mayoría de votos, se respetan al interior de estos cuerpos y en las demás instancias del partido los disensos con respecto a las decisiones tomadas, existe representación proporcional teniendo en cuenta el criterio de genero, representación mínima de jóvenes e indígenas en cualquier cargo o candidatura, además en los territorios de mayoría indígena, el representante o candidato será indígena.

Régimen de Sanciones:

Todo militante o instancia del PRD puede acudir a las Comisiones de Garantías y Vigilancia para exigir sus derechos de militante o el cumplimiento del marco normativo interno, para lo cual deberá presentar queja formal ante la instancia respectiva. Las Comisiones se obligarán a resolver la situación atendiendo a la siguiente clasificación de sanciones:

- Amonestación.
- Inhabilitación para participar en los órganos de dirección.
- Inhabilitación para contender como candidato a cualquier cargo de elección popular.
- Suspensión de derechos y prerrogativas.
- Cancelación de la membresía en el Partido.

C. Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Reseña Histórica:

La historia del PRI es tan larga como la vida misma del Estado Mexicano que surgió con posterioridad a la revolución. En 1934 el PRI alcanzó el punto histórico más importante durante su larga carrera al frente de la presidencia de México, al lograr posesionar en la presidencia a Lázaro Cárdenas. Durante su administración, Cárdenas adelantó una política de reparto de tierras y realizó la expropiación de la industria petrolera con lo cual ganó tal popularidad que aún hoy se le tiene como el presidente más recordado de la historia del PRI, independientemente de las consecuencias positivas o negativas de este proceso de expropiación y redistribución.

Durante la mayor parte de su larga historia, el PRI mantuvo un poderío prácticamente hegemónico al interior del sistema de partidos debido fundamentalmente al manejo poco claro del poder estatal que se veía reflejado en las crecientes críticas a procesos democráticos como los comicios electorales. De esta forma, el PRI se aseguró en el poder durante la mayor parte del siglo XX. Durante la década de los setenta, el poderío del PRI llegó a su máxima expresión cuando en 1976 el candidato del PRI se postuló como candidato presidencial sin oponente alguno. Con posterioridad a estos hechos, se intentaron realizar reformas tendientes a flexibilizar la incorporación de nuevos partidos dentro del sistema y el aumento de las oportunidades para que los partidos opositores tuvieran acceso a los cuerpos colegiados mexicanos. Entre estas reformas podemos contar las de 1978, 1986, 1993, 1994 y 1996.

Para la década de los años ochenta el cambio de rumbo de la política económica seguida por la administración de Miguel de la Madrid, posibilita la primera gran escisión al interior de las filas del PRI. Un grupo de priístas encabezados por Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo que se habían alejado poco a poco de la oficialidad del PRI. Esta ruptura con un sector importante de dirigentes del PRI obligó al partido a replantear su unidad. De esta forma, el PRI convocó durante esta coyuntura a un grupo de seis de los dirigentes más importantes del partido para cerrar un pacto con el objetivo de mantener la unidad y apoyar la nueva dirección de la política económica que planteaba la administración de Miguel de la Madrid.

Los años noventa marcan para el PRI un momento de crisis. El desgaste de la hegemonía del PRI, sumado a los escándalos que rodearon las administraciones priístas durante la década fueron menoscabando la imagen del PRI ante sus seguidores, de esta forma el 2 de Julio de 2000 luego de una larga historia al frente de la jefatura de la nación, el PRI pierde las elecciones ante el Partido Acción Nacional (PAN), de esta forma se marca el fin de una larga hegemonía del PRI como partido hegemónico dentro del sistema de partidos mexicanos.

En conclusión, podemos decir que el PRI logró mantener su posición como partido hegemónico hasta que los escándalos de corrupción y el profundo desgaste de un sistema de partidos poco dinámico minó el poderío del partido y lo sumió en una profunda crisis de la cual aún no se alcanzan a observar todas sus repercusiones.

Organización Interna:

En forma general el partido se integra con apoyo de afiliados individuales, dirigentes y asociaciones de sectores económicos, mujeres, además a nivel territorial cuenta con comités territorial y de base para las labores locales y actividades tendientes a desarrollar militancia.

En términos de estructura el PRI esta compuesto por las siguientes instancias de gobierno:

- Nacional: Asamblea Nacional, Consejo Político Nacional, Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Justicia Partidaria y Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes.

- Regional: Asambleas Estatales, Municipales, Distritales o Delegacionales en Caso del Distrito Federal y seccionales; Consejos Políticos Estatales, Municipales y para el caso del Distrito Federal Distritales y Delegacionales; las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria; las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes; los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Distritales o Delegacionales y los Comités Seccionales.

Democracia Interna:

Para el caso del PRI, los militantes o afiliados cuentan con la posibilidad de elegir a los miembros de las Asambleas en todos los órdenes territoriales mediante procesos democráticos mediante voto directo y secreto, lo mismo que para los Consejos Políticos. Para la elección de candidatos a cargos de elección popular el Consejo Político correspondiente elegirá entre la elección por voto de los militantes y el método de Convención de delegados. Así mismo para la postulación de candidatos a la Presidencia de la República, senadores y Diputados Federales el Consejo Político Nacional con el apoyo de la mayoría de los Consejos Municipales y del Distrito Federal escogerá alguna de las dos opciones ya mencionadas.

Régimen de sanciones:

El sistema sancionatorio del PRI tiene como objetivos fundamentales garantizar la unidad, legalidad y transparencia en la toma de decisiones internas; estimular y premiar a los afiliados que se hayan destacado en la ejecución de las funciones que le haya confiado el partido y sancionar la mala conducta, el incumplimiento de funciones, la violación de las normas partidarias, malversación o deslealtad hacia el partido.

El sistema sancionatorio del partido estará a cargo de las Comisiones nacionales, estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria y de las Defensorías Nacionales, Estatales y del Distrito Federal, de los Derechos de los militantes en sus respectivos ámbitos.

V. El Salvador.

A. Partido Acción Republicana Nacionalista (ARENA)

Origen:

Los orígenes del partido Acción Republicana nacionalista (ARENA) lo podemos situar en el conflicto social y armado que sacudió a la sociedad salvadoreña durante los años setenta. En este contexto un grupo de personalidades salvadoreñas en cabeza del Mayor retirado Roberto d'Aubuisson, plantean la necesidad de unir esfuerzos en la búsqueda de constituir una alternativa democrática desde los postulados del nacionalismo.

De esta forma y durante los próximos años se desarrollará la propuesta de construir un partido político que unifique a las corrientes de derecha que en ese momento se estaban acercando. ARENA nace oficialmente en 1981. Durante sus primeros años de historia logra importantes triunfos electorales que rápidamente le dan visibilidad³, además participa activamente en las discusiones que se presentaron en torno a la aprobación de la Constitución que aún rige en El Salvador.

³ Para las elecciones legislativas de 1983, ARENA logra posicionar un buen número de representantes además su máximo líder Roberto d'Aubuisson logra convertirse en Presidente de la Asamblea Legislativa.

A finales de la década de los ochenta ARENA se convierte en una de las primeras fuerzas políticas del país al lograr sendas victorias en las elecciones para gobiernos locales y Asamblea legislativa.

Durante los años noventa, ARENA ha mantenido un importante sitio al interior del sistema de partidos, al consolidarse como uno de los partidos más importantes de El Salvador.

Organización Interna:

El Partido ARENA procura incorporar a su movimiento a los dirigentes de los distintos sectores productivos del país, para esto reconoce en su estructura interna a dichos sectores como puntales fundamentales de su militancia partidaria.

A nivel de estructura ARENA cuenta con las siguientes instancias:

- **Asamblea General:** Es la autoridad suprema del partido, sus resoluciones tienen el carácter de obligatoriedad para todos los miembros del partido. Interpreta los principios y objetivos del partido, interpreta reforma o deroga los estatutos, y demás reglamentos, elige al Consejo Ejecutivo Nacional, elige a los candidatos que el partido postule a cargos de elección popular a propuesta del Consejo Ejecutivo Nacional y resuelve sobre alianzas con otras fuerzas políticas.
- **Consejo Ejecutivo Nacional (COENA):** Es el órgano de mando y ejecución del partido, representa al partido en todos los actos oficiales, estructura, supervisa y controla los organismos subalternos del partido; presenta a consideración de la Asamblea los candidatos a un cargo de elección popular, aprueba y modifica el presupuesto general del partido y nombra al personal administrativo del partido.
- Además el partido cuenta con Asambleas Departamentales, Directivas Municipales, Directivas de Barrio, Colonia y Cantón y Filiales de Iniciación.

Democracia Interna:

Como se puede observar en los Estatutos los mecanismos democráticos implementados por ARENA son muy escasos, limitándose a reafirmar su carácter democrático y la elección popular como principios fundamentales del partido. En los organismos de dirección se prohíbe el voto secreto

Régimen de Sanciones:

El Consejo Ejecutivo Nacional es por excelencia el máximo órgano de justicia al interior de ARENA, conoce de todas las denuncias y quejas acerca de violación de los estatutos y normas internos, incumplimiento o negligencia en la ejecución de funciones, etc. La máxima sanción al interior del partido es la Suspensión o de Expulsión del Partido y se ejecuta por los siguientes causales:

- Traición al Partido;
- Desacato o rebelión contra las disposiciones de sus organismos o autoridades;
- Conducta contraria a los Principios y Objetivos, Estatutos y Normas del Partido; y
- Incumplimiento reiterado de sus deberes.

VI. España.

A. Partido Popular de España (PP)

Organización Interna:

El Partido Popular (PP) a sido una de las organizaciones políticas partidista de mas rápido crecimiento durante la ultima década, actualmente cuenta con más de 570.000 afiliados lo que demuestra sus grandes bases políticas. El PP cuenta con una división territorial estructurada en los ámbitos regional, provincial, insular o local, de esta forma logra cubrir aproximadamente el 90% del territorio español.

Entre los documentos que se han analizado podemos observar las siguientes instancias:

- *Congreso:* es el máximo organismo del PP. Pueden convocarse en forma ordinaria cada tres años o extraordinaria cuando alguna situación especial lo amerite, en ambos casos la potestad de convocar un Congreso recae sobre la Junta Directiva Nacional del PP. Entre sus funciones podemos contar: analizar las actuaciones de la Junta Directiva Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional discutir y fijar la filosofía e ideología oficial del PP, aprobar y modificar la el marco normativo interno del partido y debatir y adoptar los documentos que determinen la estrategia, gestión y oferta electoral del partido.
- *Junta Directiva Nacional:* es el máximo organismo de dirección del PP mientras no entren en convocatoria los Congresos, funciona en pleno o en comisión permanente. Sus funciones básicas son fijar las líneas básicas de la política del partido, aprobar el programa de elecciones autonómicas y establecer las líneas básicas de actuación de la interparlamentaria Popular.
- *Comité Ejecutivo Nacional:* es el máximo organismo de gobierno del PP mientras no entren en convocatoria los Congresos. Sus funciones son constituir comisiones delegadas para temas específicos, ordenar controlar y coordinar todas las actividades del partido, procurando las medidas necesarias para el cumplimiento de las decisiones de los Congresos y Juntas directivas de la organización territorial; presentar informes y propuestas ante el Congreso o la Junta Directiva y elaborar el presupuesto ordinario.

En cuanto a su organización operativa, el PP cuenta con siete secretarías que se encargan de la ejecución de funciones especializadas en distintas áreas de la siguiente forma:

- *Secretaría Territorial:* Coordina la actividad del partido en todo el territorio español.
- *Secretaría Electoral:* Coordina las actividades relacionadas con las campañas electorales y la imagen corporativa del partido.
- *Secretaría de Formación:* Coordina actividades relacionadas con la formación de militantes y cuadros del PP.
- *Secretaría de Estudios y Programas:* Coordina las actividades relacionadas con la articulación de los programas electorales.
- *Secretaría de Relaciones Internacionales:* Coordina la política exterior del partido y se encarga de las relaciones interinstitucionales con otros partidos en el exterior.
- *Secretaría de Participación Ciudadana:* sirve como nexo entre el partido y la sociedad civil, trasladando las inquietudes de la ciudadanía a los grupos parlamentarios y los gobiernos del PP.
- *Secretaría de Relaciones externas y Atención al Ciudadano:* comprende los departamentos de Mayores, Droga y atención al ciudadano, trabaja con la ciudadanía en temas específicos.

Existen además organismos ejecutivos personales y órganos especializados por temas específicos.

Observaciones:

- La construcción de los Estatutos de los partidos políticos estudiados ha sido un proceso gradual de adaptación de estos a las exigencias políticas que se han presentado en sus respectivos países, por lo tanto el diseño institucional y las transformaciones internas que han sufrido tienen que ser entendidas en el marco de su propia historia, la del sistema de partidos y la del país en general.
- Las reformas internas que han experimentado los partidos políticos analizados no se han limitado al diseño de nuevas estructuras organizacionales, sino que involucran también aspectos tales como: mecanismos de participación internos, delimitación más específica de sus marcos normativos, involucramiento decisivo en la construcción de los programas de gobierno de sus representantes, etc. Por lo tanto es importante tener en cuenta que la implementación de reformas sobre algunos temas, no pasa necesariamente por la creación de nuevas instancias, sino que se pueden introducir modificaciones a nivel de los procesos tanto de toma de decisiones como de operacionalización de estas.
- Teniendo en cuenta los cambios organizacionales, el estudio encontró que algunos partidos exitosos han implementado diseños en donde se contrasta la ampliación de los distintos escenarios deliberativos con la centralidad de la ejecución de las decisiones. De esta forma se intenta involucrar un grupo más amplio de la base militante al proceso decisorio y a la vez se insertan criterios de agilidad en los espacios operativos. Un caso particular que ilustra esta afirmación es el del Partido de los Trabajadores de Brasil, caso en el cual se puede observar un fuerte desarrollo de la delimitación de los espacios decisorios y operativos del partido.
- Otro punto relevante es la gran variedad de sistemas existentes para la aplicación de los marcos normativos internos. En este sentido, se cuenta con una gama amplia de mecanismos que pueden ser considerados para la elaboración de propuestas entorno a este tema, de esta forma podemos encontrar un buen insumo para la toma de decisiones. Mención especial merece, la estructura jurisdiccional que ha implementado el Partido Demócrata Cristiano de Chile.
- La democracia interna es un aspecto que cada vez toma mayor relevancia en los partidos políticos latinoamericanos, estos mecanismos de participación fomentan la actividad militante en los partidos a la vez que les permite a estos mayor transparencia en la toma de decisiones. Uno de los aspectos más importantes en torno a este tema es el del proceso de toma de decisiones en aspectos generales de la política partidaria. Así mismo las elecciones populares internas de autoridades partidarias y de candidatos a cargos de elección popular, se constituyen en incitativas interesantes para la aplicación de mecanismos de Democracia Interna. Por último, la formación de núcleos de base barrial o local en ciudades y municipios, constituye un importante factor para tender canales de comunicación entre el partido y las bases de militantes. Los casos más representativos son el del partido de los trabajadores de Brasil (toma de decisiones), Partido Revolucionario Institucional de México (elección de candidatos), Partido de la Revolución Democrática (elección de autoridades) y los Partidos Justicialista y Unión Cívica Radical de Argentina (conformación de centros de reunión, líderes y punteros de barrio y provincia)
- Siguiendo lo anterior, la implementación de ensayos entorno a las elecciones primarias es un aspecto interesante que puede tomarse en cuenta en la implementación de mecanismos de participación. Partidos tales como el Partido Justicialista, así como coaliciones históricas que han acordado algunos partidos estudiados como el Partido Demócrata Cristiano, pueden ser tenidos en cuenta en este aspecto.
- La relación del partido con sus representantes en cargos públicos, tanto en el Gobierno como en el Congreso, constituye otro factor importante en la organización de cualquier

partido. En este aspecto los partidos políticos han efectuado distintas reformas en materia de control político de militantes, de esta forma se han venido creando instancias partidarias en dos direcciones. Por un lado están las encargadas de darles cabida a los representantes del partido en los órganos de dirección mediante comisiones especiales de parlamentarios o representación en las direcciones nacionales. Por el otro, se encuentran las reformas en materia de control político, que buscan entre otros objetivos, el de establecer una coherencia entre las directrices políticas emanadas desde el partido, con la acción y decisión de sus militantes en los distintos cargos. En este punto los desarrollos del Partido de la Revolución Democrática de México son un insumo que debe ser tenido en cuenta en la discusión que se desarrolle sobre este tema.

- Por último es vital señalar la importancia que tienen los órganos especializados por políticas o temas específicos. Este tipo de órganos facilitan información importante para la construcción de las agendas y programas de los partidos políticos, a la vez que involucran un buen número de militantes a las tareas de investigación y desarrollo de propuestas de los partidos, aprovechando de esta forma las habilidades de estos en la construcción del proyecto partidista. En este punto es de particular importancia la estructura del Partido Popular de España, donde se establecen secretarías temáticas y órganos especializados por temas conservando una estructura sencilla en su diseño institucional y ágil en la ejecución de sus funciones.

FUENTES CONSULTADAS:

Páginas de Internet:

Página de Internet de JURISCOL: <http://juriscol.banrep.gov.co:8080/>

Página de Internet del Partido Justicialista en Buenos Aires: <http://www.Pjbonaerense.org.ar/>

Página de Internet del Partido Unión Cívica Radical UCR de Argentina: <http://www.ucr.org.ar/>

Página de Internet del Partido Acción Nacional de México: <http://www.pan.org.mx/>

Página de Internet del Partido de la Revolución Democrática de México: <http://www.prd.org.mx/>

Página de Internet del Partido Revolucionario Institucional de México: <http://www.pri.org.mx/>

Página de Internet del Partido Acción Republicana Nacionalista de El Salvador:
<http://www.arena.com.sv/>

Nota:

Los documentos anexos a este estudio reposan en la Oficina de Asistencia Técnica Legislativa – OATL – ubicada en la Biblioteca del Congreso y están disponibles para que las personas interesadas los puedan consultar.

INDICE

| | | |
|-------------|---|-----------|
| I. | Normatividad | |
| | A. Constitución Política de la República de Colombia | 25 |
| | A1. Vigente..... | 25 |
| | A2. No vigente..... | 26 |
| | B. Leyes | 27 |
| | B.1 Ley 130 de 1994..... | 27 |
| | | |
| II. | Derecho Comparado | 29 |
| | A. Organización Interna..... | 29 |
| | B. Acción Del Partidos en Los cuerpos colegiados..... | 46 |
| | C. Acción del Partido en el Gobierno..... | 48 |
| | D. Régimen de Sanciones..... | 51 |
| | E. Democracia Interna..... | 57 |
| | | |
| III. | Doctrina..... | 77 |

I. Normatividad.

A. Constitución Política de Colombia.

A.1 Vigente.

| FECHA | CONTENIDO DE INTERES |
|---|---|
| Constitución Política de Colombia de 7 de Julio de 1991 | <p>Artículo 107. Modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2003. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.</p> <p>En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimientos políticos con personería jurídica.</p> <p>Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente. Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos. En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral</p> <p>También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y participar en eventos políticos.</p> <p>Artículo 108. Modificado por el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerlas con votación no inferior al dos por ciento (2%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.</p> <p>Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno.</p> <p>Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.</p> <p>Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.</p> <p>La ley determinará los requisitos de seriedad para la inscripción de candidatos.</p> <p>Los estatutos de los partidos y movimientos políticos regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político o ciudadano actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil por el resto del período para el cual fue elegido.</p> <p>Parágrafo transitorio 1º. Los partidos y movimientos políticos con Personería Jurídica reconocida actualmente y con representación en el Congreso, conservarán tal personería hasta las siguientes elecciones de Congreso que se realicen con posterioridad a la promulgación del presente Acto Legislativo, de cuyos resultados dependerá que la conserven de acuerdo con las reglas dispuestas en la Constitución.</p> <p>Para efectos de participar en cualquiera de las elecciones que se realicen desde la entrada en vigencia de esta Reforma hasta las siguientes elecciones de Congreso, los partidos y movimientos políticos con representación en el Congreso podrán agruparse siempre que cumplan con los requisitos de votación exigidos en la presente Reforma para la obtención de las personerías jurídicas de los partidos y movimientos políticos y obtengan personería jurídica que reemplazará a la de quienes se agrupen. La nueva agrupación así constituida gozará de los beneficios y cumplirá las obligaciones, consagrados en la Constitución para los partidos y movimientos políticos en materia electoral.</p> <p>Parágrafo transitorio 2º. Un número plural de Senadores o Representantes a la Cámara, cuya sumatoria de votos en las pasadas elecciones de Congreso hayan obtenido más del dos por ciento (2%) de los votos válidos emitidos para Senador de la República en el Territorio Nacional, podrán solicitar el reconocimiento de la Personería jurídica de partido o movimiento político. Esta norma regirá por tres (3) meses a partir de su promulgación.</p> <p>Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia. (Documento 1)</p> |
|--|---|

A.2 No vigente.

| Fecha | Contenido de Interés |
|---|---|
| Constitución Política de Colombia de 7 de Julio de 1991 | <p>Artículo 107. Se garantiza a todos los nacionales el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.</p> <p>Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos o movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática del país, cuando comprueben su existencia con no menos de cincuenta mil firmas, o cuando en la elección anterior hayan obtenido por lo menos la misma cifra de votos o alcanzado representación en el Congreso de la República.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>En ningún caso podrá la ley establecer exigencias en relación con la organización interna de los partidos y movimientos políticos, ni obligar la afiliación a ellos para participar en las elecciones.</p> <p>Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno.</p> <p>Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.</p> <p>Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.</p> <p>La ley podrá establecer requisitos para garantizar la seriedad de las inscripciones de candidatos.</p> <p>La personería de que trata el presente artículo quedará extinguida por no haberse obtenido el número de votos mencionado o alcanzado representación como miembros del Congreso, en la elección anterior.</p> <p>Se perderá también dicha personería cuando en los comicios electorales que se realicen en adelante no se obtengan por el partido o movimiento político a través de sus candidatos por lo menos 50.000 votos o no se alcance la representación en el Congreso de la República. (Documento 2)</p> |
|--|--|

B. Leyes.

B.1 Ley 130 de 1994.

| Fecha | Contenido de Interés |
|------------------------------|---|
| Ley 130 de Marzo 23 de 1994. | <p>por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones</p> <p>Artículo 1. Derecho a constituir partidos y movimientos. Todos los colombianos tienen derecho a constituir partidos y movimientos políticos, a organizarlos y a desarrollarlos, a afiliarse y retirarse de ellos libremente y a difundir sus ideas y programas.</p> <p>Las organizaciones sociales tienen derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.</p> <p>Artículo 2. Definición. Los partidos son instituciones permanentes que reflejan el pluralismo político, promueven y encauzan la participación de los ciudadanos y contribuyen a la formación y manifestación de la voluntad popular, con el objeto de acceder al poder, a los cargos de elección popular y de influir en las decisiones políticas y democráticas de la Nación.</p> <p>Los movimientos políticos son asociaciones de ciudadanos constituidas libremente para influir en la formación de la voluntad política o para participar en</p> |

las elecciones.

Los partidos y movimientos políticos constituidos con el lleno de todos los requisitos constitucionales y legales tendrán personería jurídica.

Artículo 6. Principios de organización y funcionamiento. Los partidos y movimientos políticos podrán organizarse libremente. Sin embargo, en el desarrollo de su actividad están obligados a cumplir la Constitución y las leyes, a defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica y a propender al logro y mantenimiento de la paz, en los términos del artículo 95 de la Constitución Política.

En las regiones, los partidos o movimientos políticos gozarán también de libertad y autonomía para su organización y podrán pertenecer al partido o movimiento que a bien tengan nacionalmente.

Artículo 7. Obligatoriedad de los estatutos. La organización y el funcionamiento de los partidos y movimientos se regirá por lo establecido en sus propios estatutos. Cualquier ciudadano, dentro de los veinte días siguientes a la adopción de la respectiva decisión, podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral las cláusulas estatutarias contrarias a la Constitución, a la ley o a las disposiciones del Consejo Nacional Electoral, o las decisiones de las autoridades de los partidos y movimientos tomadas contraviniendo las mismas normas.

Los partidos y movimientos inscribirán ante el Consejo Nacional Electoral los nombres de las personas que, de acuerdo con sus estatutos, hayan sido designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno y administración, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la respectiva designación. El Consejo Nacional Electoral podrá, de oficio o a solicitud de cualquier persona, exigir que se verifique la respectiva inscripción y aun realizarla si dispone de la prueba correspondiente. Cualquier ciudadano podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral la designación de esas directivas dentro de los quince (15) días siguientes a la misma, por violación grave de los estatutos del partido o movimiento. Para todos los efectos, el Consejo Nacional Electoral sólo reconocerá como autoridades de los partidos y movimientos a las personas debidamente inscritas ante él.

(Documento 3)

II. Derecho Comparado.
A. Organización Interna.

| Partido Político | Organización Interna |
|--|--|
| <p>Argentina Partido Justicialista (PJ)</p> | <p>Título IV: De los organismos partidarios</p> <p>Artículo 19. Las unidades básicas constituyen el organismo primario del Partido Justicialista. Son el centro natural de adoctrinamiento y organización de los afiliados. Tienen por misión la difusión de la Doctrina Justicialista, la realización de actividades culturales, comunitarias y sociales.</p> <p>Artículo 20. Cada Consejo distrital fijará el número de afiliados necesarios para constituir una Unidad Básica, que no podrá ser menor de cincuenta (50) como base mínima, domiciliados en el Distrito a que la Unidad pertenezca, sin que exista número máximo de integrantes de la Unidad Básica.</p> <p>Artículo 21. Cada Unidad Básica tendrá la jurisdicción territorial que le fije el Consejo de Partido del cual dependa y estará constituida por afiliados domiciliados en el distrito a la que pertenezca.</p> <p>Artículo 22. La Mesa directiva de cada Unidad Básica se compondrá de trece (13) miembros titulares y siete (7) suplentes: a) Secretario General; b) Secretaría Administrativa y de Actas; c) Secretaría de Organización; d) Secretaría de Adoctrinamiento, Capacitación y Acción Política; e) Secretaría de Acción Social y Relaciones Comunitarias; f) Secretaría de Finanzas; g) Secretaría de Cultura, Prensa y Propaganda; h) Secretaría de la Mujer; i) Secretaría de la Juventud; j) Secretaría Gremial; k) Secretaría de Derechos Humanos; l) Secretaría de la Discapacidad; m) una Vocalía titular y siete (7) vocalías suplentes.</p> <p>Artículo 23. La elección de la Mesa Directiva de cada Unidad Básica se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados que integren sus padrones, a simple pluralidad de sufragios en el local donde funcionen, de acuerdo con el procedimiento establecido en el título V, Capítulo II, artículo 66 de la presente Carta Orgánica. El mandato de las autoridades de las Unidades Básicas durará dos años.</p> <p>Artículo 33. El Consejo Provincial tendrá a su cargo la conducción y la administración del Partido Justicialista en el ámbito de su jurisdicción, dentro del marco y los lineamientos que establezca el Congreso de la Provincia.</p> <p>Artículo 40. La presidencia del Partido Justicialista de la Provincia de Buenos Aires, será ejercida por un afiliado que deberá reunir los mismos requisitos necesarios que para ser congresal partidario.</p> <p>Artículo 41. El presidente del Partido es la máxima autoridad ejecutiva del Partido Provincial, durará cuatro (4) años en sus funciones <i>(Documento 4)</i></p> |

| | |
|--|--|
| <p>Argentina Unión Cívica Radical (UCR)</p> | <p>Artículo 4. Gobierno de la Unión Cívica Radical: será gobernada en el orden nacional por la Convención Nacional y el Comité Nacional. En el orden provincial, en la Capital Federal y en los territorios nacionales lo será por los organismos señalados en sus estatutos locales.</p> <p>Artículo 5. De la convención nacional. La autoridad superior del partido será ejercida por una Convención Nacional formada por delegados elegidos por la Capital Federal, las provincias y los territorios nacionales, necesitando para constituirse y funcionar, estar en quórum con mayoría absoluta del total de sus componentes.</p> <p>Artículo 7. La Convención Nacional se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo resuelva su Mesa Directiva, lo determine el Comité Nacional o lo solicite la cuarta parte de sus componentes</p> <p>Artículo 19. Durante el receso de la Convención Nacional, la Dirección Nacional del partido de la República estará a cargo de un Comité Nacional compuesto por delegados elegidos en número de cuatro por los afiliados de cada provincia, Capital Federal o Territorios o Gobernaciones que se encuentren en condiciones de ser provincias, determinadas por la respectiva ley vigente, y tres delegados por cada uno de los territorios y gobernaciones. Los miembros titulares y suplentes del Comité Nacional deben reunir las condiciones exigidas para ser diputado nacional, estar inscripto en el padrón de afiliados con una antigüedad de tres años y no ser delegados a la Convención Nacional. <i>(Documento 5)</i></p> |
| <p>Colombia Partido Conservador Colombiano</p> | <p>Capitulo III De la organización. Autoridades del Partido.</p> <p>Artículo 7. La suprema autoridad del Partido reside en la Consulta popular Interna y sus decisiones son obligatorias para todos sus organismos y todos sus miembros.</p> <p>Artículo 8. Son organismos del Partido, por orden jerárquico: 1º La Consulta Popular Interna y la Convención Nacional 2º El Directorio Nacional Conservador, o el Presidente Nacional del Partido, o la Dirección Plural de tres (3) miembros cuando así fuere dispuesto. 3º La Junta de Parlamentarios 4º La Conferencia de Directorios Regionales 5º Los Directorios Departamentales y los Directorios Distritales 6º Los Directorios Municipales 7º Los Directorios de localidades o comunas Son igualmente órganos del Partido, el Tribunal de Ética, la Secretaría General, la Veeduría y la Academia del</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Pensamiento Conservador.</p> <p>En ningún caso podrá existir más de un Directorio en cada Departamento, ni más de un Directorio en cada Distrito, Municipio, localidad o comuna. Los Directorios Distritales y Municipales podrán organizar comités según las necesidades de la respectiva directiva y las estrategias partidistas que adopte.</p> <p>Artículo 9. La inmediata autoridad como órgano coordinador en lo atinente a las secciones, localidades y distritos corresponde, respectivamente, a los Directorios Departamental, Municipal y Distrital, legítimamente constituidos.</p> <p>Artículo 10. El Directorio Nacional Conservador, los Directorios Departamentales, Municipales y Distritales estarán integrados hasta por 9 miembros principales con sus respectivos suplentes. En todos ellos habrá representación femenina y de la Juventud.</p> <p>PARAGRAFO I : El Directorio Nacional, por medio de resolución, reglamentará la manera de escoger los candidatos que representarán a la Juventud y a la Mujer.</p> <p>PARAGRAFO II : Los Directorios Departamentales se elegirán en la misma fecha en que se elija el Directorio Nacional.</p> <p>Artículo 11. La elección de los Directorios Distritales y Municipales se hará en las convenciones respectivas y por sufragio de los convencionistas, libre, directo y secreto.</p> <p>Artículo 12. Los Directorios serán elegidos para periodos de tres (3) años, a partir de la fecha de su elección y sus miembros podrán ser reelegidos.</p> <p>Artículo 13. La inscripción de candidatos a Directorios será unipersonal (principal y suplente) y libre.</p> <p>Artículo 14. El Directorio Nacional y los Departamentales, Municipales y Distritales para su organización interna tendrán un Presidente, un Vicepresidente y Vocales.</p> <p>Artículo 15. Las decisiones de las directivas del Partido a nivel nacional, Departamental, Municipal y Distrital deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros que integran los directorios respectivos. (Documento 6)</p> |
| <p>Colombia. Partido Liberal Colombiano</p> | <p>Capítulo II Órganos Directivos y de Gestión</p> <p>Artículo 24. Los órganos directivos y de gestión del Partido son los siguientes:</p> <p>Nivel Nacional: Congreso Nacional del Partido, Dirección Nacional Liberal y Dirección Adjunta, cuando la hubiere; Bancada</p> |

Parlamentaria y Vocero de la misma; Consejo Político Nacional; Instituto del Pensamiento Liberal IPL; Secretaría General del Partido Liberal;
Secretarías Ejecutivas:
Secretaría Administrativa: Secretaría de Organización Política, Secretaría de Relaciones Internacionales, Secretaría de Comunicaciones.,
Secretarías de Participación: Secretaría de la Mujer; Secretaría de Juventudes; Secretaría de Minorías Étnicas; Secretaría de Organizaciones Sindicales y de Pensionados; Secretaría de Organizaciones de Campesinos; Secretaría de Organizaciones Sociales y de Base.
Secretarías Temáticas: Secretaría de Académicos y Profesionales; Secretaría de Educación, Arte y Cultura; Secretaría de Derechos Humanos; Secretaría de Asuntos Ambientales; Secretaría de Descentralización y Desarrollo Territorial; Secretaría de Nacionales en el Exterior
Tesorería General del Partido Liberal
Consejo Programático Nacional
Foro Programático Nacional

Nivel Departamental y del Distrito Capital:

Asamblea Departamental o del Distrito Capital; Directorio Departamental o del Distrito Capital; Tesorería Departamental o del Distrito Capital; Consejo Político Departamental o del Distrito Capital; Seccionales del Instituto del Pensamiento Liberal; Secretaría General del Directorio Departamental o del Distrito Capital.
Secretarías Ejecutivas: Secretaría Administrativa; Secretaría de Organización Política; Secretaría de Comunicaciones.
Secretarías de Participación: Secretaría de la Mujer; Secretaría de Juventudes; Secretaría de Minorías Étnicas; Secretaría de Organizaciones Sindicales y de Pensionados; Secretaría de Organizaciones Campesinas; Secretaría de Organizaciones Sociales y de Base.
Secretarías Temáticas: Secretaría de Académicos y Profesionales; Secretaría de Educación, Arte y Cultura; Secretaría de Derechos Humanos; Secretaría de Asuntos Ambientales; Secretaría de Descentralización y Desarrollo Territorial; Consejo Programático Departamental o del Distrito Capital; Foro Programático Departamental o del Distrito Capital

Nivel Municipal:

Asamblea Municipal, Directorio Municipal, Tesorería Municipal, Consejo Político Municipal, Secretario General del Directorio Municipal
Secretarías Ejecutivas: Secretaría Administrativa, Secretaría de Organización Política, Secretaría de Comunicaciones
Secretarías de Participación: Secretaría de la Mujer; Secretaría de Juventudes; Secretaría de Minorías Étnicas; Secretaría de Organizaciones Sindicales y de Pensionados; Secretaría de Organizaciones Campesinas; Secretaría de Organizaciones Sociales y de Base

Secretarías Temáticas: Secretaría de Académicos y Profesionales; Secretaría de Educación, Arte y Cultura; Secretaría de Derechos Humanos; Secretaría de Asuntos Ambientales; Secretaría de Descentralización y Desarrollo Territorial; Consejo Programático Municipal; Foro Programático Municipal

Parágrafo: Siempre que en estos estatutos se trate sobre municipios, municipal, etc., debe entenderse que están comprendidos los Distritos Especiales de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta.

Nivel local:

Asamblea local, Directorio local, Secretario General del Directorio Local.

Secretarías Ejecutivas: Secretaría Administrativa, Secretaría de Organización Política, Secretaría de Comunicaciones

Secretarías de Participación: Secretaría de la Mujer, Secretaría de Juventudes, Secretaría de Minorías Étnicas, Secretaría de Organizaciones Sindicales y de Pensionados, Secretaría de Organizaciones Campesinas, Secretaría de Organizaciones Sociales y de Base

Secretarías Temáticas: Secretaría de Académicos y Profesionales, Secretaría de Educación, Arte y Cultura, Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Asuntos Ambientales, Secretaría de Descentralización y Desarrollo Territorial, Tesorería local, Consejo Programático local, Foro Programático local

Parágrafo Primero: Con excepción de las secretarías de participación, de acuerdo con las circunstancias de cada entidad territorial y local, podrán fusionarse dos o más secretarías, a juicio de los respectivos directorios territoriales.

Parágrafo Segundo: Respecto a los Directorios y demás órganos directivos y de gestión del Partido conformados por nacionales en exterior, la Dirección Nacional Liberal expedirá la reglamentación correspondiente.

Título V

Órganos de Control del Partido

Artículo 61. El Partido tendrá los siguientes órganos de control:

1. Tribunal Nacional de Garantías y Tribunales Seccionales de Garantías
2. Tribunal Nacional Disciplinario y Tribunales Seccionales Disciplinarios
3. Veeduría del Partido y Defensoría del Afiliado.
4. Comisión de Control Programático
5. Revisoría Fiscal
6. Auditoría interna

| | |
|---|--|
| | <p>CAPITULO IV Veeduría del Partido y Defensoría del Afiliado</p> <p>Artículo 72: La Veeduría del Partido y Defensoría del Afiliado tendrá como funciones primordiales defender los derechos de los afiliados frente a los demás miembros de la colectividad y a los órganos del Partido y velar por el cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los miembros del mismo y de los afiliados que hayan sido elegidos a cargos de elección popular o designados en posiciones estatales a nombre del Partido. <i>(Documento 7)</i></p> |
| <p>El Salvador Alianza Republicana Nacionalista</p> | <p>Título III Estructura del partido Organismos de Mando, Técnicos de Planificación y de Promoción</p> <p>Artículo11. Reconócese como entes productivos para la promoción humana y para el desarrollo Político, Económico y Social de El Salvador, los siguientes Sectores Nacionalistas: Sector Obrero, Sector Empresarial, Sector, Agropecuario, Sector Campesino, Sector Juventud, Sector Femenino, Sector Profesional y Sector de los Salvadoreños en el Exterior.</p> <p>Capitulo III De los Organismos de Mando del Partido</p> <p>Artículo12. Con la participación de los Sectores Nacionalistas, se establecen como Organismos de Mando del Partido, los siguientes: La Asamblea General, el Consejo Ejecutivo Nacional, las Asambleas Departamentales Conjuntas, las Directivas Municipales Conjuntas, las Directivas de Barrio, Colonia y Cantón y las Filiales de Iniciación.</p> <p>Capitulo IV De la Asamblea General</p> <p>Artículo13. La Asamblea General es la autoridad suprema, sus resoluciones tienen carácter de obligatoriedad para sí misma y para todos los organismos y miembros del Partido.</p> <p>Artículo14. Será presidida por el Presidente del Partido o por el miembro de más Jerarquía del mismo, presente en la sesión.</p> <p>Artículo 15. Sesionará ordinariamente una vez al año; y extraordinariamente cuando así lo solicite el Consejo Ejecutivo Nacional o el Presidente del Partido.</p> |

Artículo 17. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Interpretar los Principios y Objetivos del Partido;
- b) Interpretar, reformar o derogar los presentes Estatutos y los Reglamentos que normen la existencia del Partido;
- c) Elegir el Consejo Ejecutivo Nacional y a su Presidente, en la forma y fecha que señalan estos Estatutos y sus Reglamentos;
- d) Determinar la línea política del Partido, sus proyectos económicos y sociales y su participación en campañas electorales;
Elegir a los Presidentes Honorarios que propongan el Consejo Ejecutivo Nacional;
- e) Elegir a los Candidatos que el Partido postule a cargos de elección popular, a propuesta del Consejo Ejecutivo Nacional;
- f) Resolver sobre las coaliciones con otros Partidos Políticos;
- g) Resolver sobre las relaciones con entidades políticas externas;
- h) Llenar las vacantes que se presenten en el Consejo Ejecutivo Nacional;
- i) Conocer y pronunciarse sobre la Memoria Anual, que le deberá presentar el Consejo Ejecutivo Nacional;
- j) Aprobar las actas de sus sesiones, las que deberán ser firmadas por el Presidente del Partido y el Director de Actas y Acuerdos;
- k) Resolver todo lo que no esté contemplado en los presentes Estatutos;

Capítulo V Del Consejo Ejecutivo Nacional (COENA)

Artículo 18. EL Consejo Ejecutivo Nacional (COENA), es el Órgano de Mando y Ejecución del Partido, en todo el territorio de la República; será electo en el mes de septiembre, sus miembros durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos.

Artículo 19.

Cuando por cualquier causa no se celebre la Asamblea General en la que corresponde elegir al COENA, los Miembros en funciones continuarán en sus cargos, hasta que la misma se lleve a cabo.

Artículo 20. El Consejo Ejecutivo Nacional, está integrado así:

- a) El Presidente del Partido;
- b) El Vicepresidente de Ideología;
- c) El Vicepresidente de Organización;
- d) El Vicepresidente de Campaña;
- e) El Director Ejecutivo;
- f) El Director de Actas y Acuerdos;

g) El Director de Asuntos Jurídicos y Electorales;
h) El Director de Comunicaciones y Transportes;
i) El Director de Asuntos Económicos y Sociales;
j) El Director de Afiliación y Estadística;
k) El Director de Información
l) El Director de Asuntos Políticos;
ll) El Director de Asuntos Municipales;
m) Directores ex–oficio con voz y voto hasta un número de veinticuatro que serán, los Directores Generales de los Sectores Nacionalistas del Partido. El Director General de la Comisión de Enlace, el Director General de los Círculos de Estudios del Desarrollo Nacional, el Director General de la Comisión Nacional de Desarrollo y Promoción Social y los Directores Generales de las Asambleas Departamentales Conjuntas, los cuales asistirán únicamente a las sesiones ordinarias del COENA.

Artículo 21. El Consejo Ejecutivo Nacional, sesionará ordinariamente cada sesenta días, convocado por el Presidente del Partido o por quien haga sus veces; y asimismo, sesionará extraordinariamente, las veces que sea necesario, o cuando lo soliciten cinco de sus miembros por lo menos. Los Presidentes Honorarios electos por la Asamblea General tendrán los mismos derechos que los miembros que integran el Consejo Ejecutivo Nacional.

Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Ejecutivo Nacional:

- a) Representar al Partido en todos los actos oficiales, nombrar delegados para tal efecto, así como también ante los organismos subalternos;
- b) Estructurar los organismos subalternos del Partido, de acuerdo a lo que establecen los presentes Estatutos y a las necesidades operativas del mismo;
- c) Supervisar su funcionamiento y llevar los controles necesarios sobre su integración;
- d) Juramentar las Asambleas Departamentales Conjuntas;
- e) Aprobar los planes de trabajo que presenten los Directores del COENA, dentro de sus respectivas competencias;
- f) Presentar a consideración de la Asamblea General, las nóminas de candidatos para cargos de elección popular;
- g) Proponer a la Asamblea General los designados a Presidentes Honorarios del Partido;
- h) Cumplir con las disposiciones que dicte la Asamblea General sobre la línea política del Partido, y su participación electoral;
- i) Convocar cuando sea necesario a reuniones extraordinarias a los organismos de mando, de planificación y promoción del Partido;
- j) Sustituir interinamente a cualesquiera de sus miembros, en tanto se da cumplimiento al Art. 17, literal b), de estos Estatutos;
- k) Llenar las vacantes que por cualquier causa ocurran en los organismos del Partido;

- l) Aprobar y modificar el presupuesto general;
- m) Nombrar Auditor Interno del Partido y fijar sus emolumentos;
- n) Aprobar el nombramiento de personas que integran el personal administrativo del Partido; y
- o) Nombrar en el número que estime conveniente la Comisión Fiscalizadora, quien deberá vigilar la actuación de los miembros en el Partido que integren el Gobierno de la República en sus distintos Ramos.

Artículo 23:

El consejo Ejecutivo Nacional, nombrará un Consejo Asesor, con el número de personas que determine de entre los miembros del Partido, que a su juicio estén capacitados para esa misión. El Consejo Asesor tendrá voz ilustrativa en todos aquellos problemas, asuntos o estudios que le sean sometidos a su consideración. Podrá asimismo, a su propia iniciativa, emitir su criterio sobre cualquier tema, que pudiera tener interés para el Partido, en cualquier campo.

Capítulo VI

De las Atribuciones de los Miembros del Consejo Ejecutivo Nacional

Del Presidente.

Artículo 24. El Presidente del Partido será el Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional y tendrá la representatividad política del mismo. Conjuntamente con el Director de Asuntos Jurídicos y Electorales tendrá la representación legal. Coordinará la acción política y presidirá todas las reuniones de los Organismos del Partido a que asista.

Asimismo conocerá y resolverá todos los asuntos políticos que sometan a su conocimiento los Organismos y directivos del Partido, que requieran de una atención inmediata, y dará cuenta en su oportunidad al Consejo Ejecutivo Nacional.

Estará asistido por tres Vicepresidentes, uno de Ideología, uno de Organización y otro de Campaña, que le sustituirán en su defecto en el orden mencionado y en ausencia de estos, se nombrará el sustituto de entre los demás miembros del Consejo Ejecutivo Nacional.

El Presidente del Partido podrá nombrar los colaboradores que estime conveniente, dando aviso al Consejo Ejecutivo Nacional.

Artículo 25. De la Vicepresidencia de Ideología.

Esta Vicepresidencia es la responsable de fomentar la Ideología Republicana, Democrática y Nacionalista del Partido en toda la nación, y de dar a conocer en todo el ámbito nacional, por los medios más convenientes, los principios y objetivos del mismo, así como de promover el conocimiento de los presentes Estatutos, entre todos los correligionarios.

Será responsabilidad de esta Vicepresidencia, la Conformación y Dirección de un Instituto Político. Se encargará de analizar y actualizar las publicaciones que emanen de cualquiera de los Organismos del Partido a fin de mantener la línea ideológica dentro de lo establecido.

Artículo 26. De la Vicepresidencia de Organización.

Esta Vicepresidencia es la responsable de la organización de las Asambleas Departamentales Conjuntas, de las Directivas Municipales Conjuntas, de las Directivas de Barrio, Colonia y Cantón, las Filiales de Iniciación, las Comisiones Especializadas, los Círculos de Estudio del Desarrollo Nacional, las Direcciones Generales de los Sectores Nacionalistas, y la Comisión Nacional de Desarrollo y Promoción Social.

Velará para que en los Departamentos y Municipios en que sea factible, se organicen Directivas por cada uno de los Sectores Nacionalistas.

Para desarrollar sus actividades el Vicepresidente de Organización mantendrá estrecha relación con el Director Ejecutivo, el cual deberá proporcionarle los datos correspondientes de los Organismos y sus miembros que vayan siendo creados y juramentados.

Para ejecutar su trabajo, se apoyará en la Comisión de Enlace y en los mismos Organismos que la Vicepresidencia cree de acuerdo a los presentes Estatutos.

Artículo 27. De la Vicepresidencia de Campaña.

Esta Vicepresidencia, dentro de los lineamientos de orden ideológico del Partido, con el apoyo de la Vicepresidencia de Organización, Director de Propaganda y de Comisión de Enlace, planificará y calendarizará.

Todos los Eventos y Actos Políticos que desarrolle el Partido prioritariamente durante cada proceso electoral. Previamente a la Campaña, los hará del conocimiento del Consejo Ejecutivo Nacional, del Director Ejecutivo de la Comisión Política, del Consejo Asesor y de la Comisión de Enlace.

El Vicepresidente de Campaña recibirá por escrito de la Vicepresidencia de Organización, los informes relativos a los Organismos constituidos y juramentados; tanto a nivel Nacional, Departamental, Municipal, de Barrio, Colonia y Cantonal, como de las Filiales de Iniciación, con las cuales planificará cada campaña.

Artículo 29. Del Director Ejecutivo. Coordinará todas las acciones que desarrollen los Organismos del Partido; para ello, girará las instrucciones necesarias a fin de que los mismos comuniquen por escrito a la Dirección Ejecutiva, todos sus proyectos y actividades. Mantendrá contacto directo, además con las Organizaciones Nacionalistas que colateralmente se estructuren en el futuro. Propondrá al COENA el personal administrativo que sea necesario.

Para ejecutar su trabajo se apoyará en las Comisiones de Enlace, relaciones Públicas y los Organismos que cree para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 30. Del Director de Actas y Acuerdos.

Es el encargado de levantar, custodiar y certificar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo Nacional. Nombrará el personal o los colaboradores que crea conveniente, dando aviso al Consejo Ejecutivo Nacional. Llevará además, un libro especial en el que anotará solo los acuerdos tomados por la Asamblea General y

por el Consejo Ejecutivo Nacional.
Velará por que todos los Organismos del Partido cumplan debidamente esta función.

Artículo 31. Del Director de Asuntos Jurídicos y Electorales.
Tiene la representación legal del Partido, Judicial y Extrajudicialmente; previa autorización del Consejo Ejecutivo Nacional podrá otorgar poderes generales y especiales según convenga.
Tiene la atribución especial de consolidar la labor del Partido en el proceso electoral, para lo cual deberá obtener por medio del Director de Afiliación y Estadísticas, los listados de todas las personas que fungirán como integrantes de las Juntas de Vigilancia en el Consejo Central de Elecciones, en las Juntas Electorales Departamentales, Municipales y en las Mesas Receptoras de Votos; asimismo, deberá obtener los listados de las personas que fungirán como integrantes de cada una de las Juntas Receptoras de Votos.
Se apoyará en la Comisión Jurídica para el desarrollo de sus actividades. También obtendrá de parte de los Organismos correspondientes del Partido, las nóminas de los Candidatos a cargo de elección popular.
En todos los casos recopilará la documentación que las leyes requieran, en el tiempo establecido, para presentarla ante las autoridades correspondientes, a fin de lograr las inscripciones o nombramientos respectivos.

Artículo 32. Del Director de Comunicaciones y transportes. Tendrá la responsabilidad de proveer y mantener funcionando los sistemas de comunicación del Partido, en tiempos normales y especialmente, en tiempos de campaña. Proveerá el transporte en coordinación con el Director Ejecutivo, a cualquiera de los Organismos del Partido que le soliciten tal servicio. Para este efecto está facultado para emitir los instructivos necesarios, a fin de que los organismos y funcionarios del Partido le presenten por escrito y con el tiempo prudencial, el detalle de sus necesidades.
De todo evento concluido, enviará al Director Ejecutivo el correspondiente informe.

Artículo 33. Del Director de Asuntos Económicos y Sociales. Administrará el patrimonio del Partido y coleccionará los fondos para el mismo, planificará las acciones que generen lo necesario para su buen funcionamiento. Se encargará además, de establecer el sistema y control para el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias, que el Partido, por medio del Consejo Ejecutivo Nacional, determine que tendrán que pagar los correligionarios.
Establecerá los sistemas contables necesarios, para el mejor control de los fondos que ingresen.
Se apoyará en las Comisiones Económicas y Social y la de Finanzas

Artículo 34. Del Director de Afiliación y Estadísticas.
Será el responsable de la preparación, legalización, custodia y control de los sistemas de afiliación de cualquier tipo, que el Partido determine llevar.
En caso de necesidad, proporcionará los datos de afiliación y estadísticas que sean requeridos por cualquier órgano del Partido.
Será además, el responsable de elaborar, custodiar y manejar el archivo de los datos característicos y fecha de ingreso y retiro, lo mas completo posible, de todos los miembros del Partido que ocupen posiciones en cualquiera de

sus Organismos, Comisiones o cargos públicos, al igual que de sus empleados.

Artículo 35. Del Director de Propaganda.

Coordinará todas las acciones que desarrollan la proyección del pensamiento del Partido, como también la promoción de las personalidades de nuestros candidatos a elección popular, presidirá la Comisión de Propaganda y será el responsable de la « imagen» y manejo de la propaganda enmarcada en los principios y objetivos del Partido, se apoyará en la Comisión de Propaganda.

Artículo 36. Del Director de Asuntos políticos.

Será el encargado de los análisis, soluciones y asesoría al Consejo Ejecutivo Nacional en aquellos temas de carácter político, incluyendo aspectos que afecten el quehacer nacional en todos sus campos.

Para desarrollar su responsabilidad podrá seleccionar los elementos que crea conveniente para lograr el cumplimiento de su misión y principalmente se apoyará en la Comisión Política, presentará al COENA, soluciones, alternativas y asesoría en todas aquellas situaciones que él mismo encomiende. Puede convocar tanto a miembros del COENA como a cualquier organización subalterna con el objeto de darle cumplimiento a las misiones a él encomendadas.

Artículo 37. Del Director de Asuntos Municipales.

Será responsable de coordinar las acciones que realicen los Consejos Municipales gobernados por nuestro Partido, a fin de que éstos estén debidamente informados de las políticas que emanen del Consejo Ejecutivo Nacional de ARENA (COENA) para sus Gobiernos Municipales. Asimismo coordinará los esfuerzos de nuestras Alcaldías con todas aquellas instituciones que trabajen en el tema del desarrollo local. (6)

Artículo 38. Cada uno de los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional elaborará sus planes de trabajo, los que someterá al COENA para su aprobación.

Capítulo VII

De las Asambleas Departamentales Conjuntas

Artículo 39. Las Asambleas Departamentales Conjuntas son los Organismos de Mando del Partido, en cada uno de los catorce Departamentos de la República. Sus miembros son electos y juramentados por el Consejo Ejecutivo Nacional en coordinación con las Direcciones Generales de los Sectores Nacionalistas. Las resoluciones de las Asambleas Departamentales Conjuntas, son obligatorias para sí mismas y para todos los miembros y Organismos subalternos correspondientes.

Artículo 40. Las Asambleas Departamentales Conjuntas estarán integradas por un representante de cada uno de los Sectores Nacionalistas, por un Director de Enlace, por los Diputados del respectivo Departamento, y por los

Miembros y Colaboradores que la Asamblea Departamental Conjunta estime convenientes. (6)

Se conformarán así:

- a) Un Director General Departamental; (Ideología)
- b) Un Director Ejecutivo; (Organización)
- c) Un director de Control; (Campaña)
- d) Un Director de Actas y Acuerdos; (Secretario)
- e) Un Director de Asuntos Jurídicos y Electorales; (Síndico);
- f) Un Director de Transporte y Comunicaciones; (Movilización);
- g) Un Director de Asuntos Económicos y Sociales; (Tesorero).
- h) Un Director de Afiliación y Estadísticas;
- i) Un Director de Enlace Departamental;
- j) Por los Diputados del Bloque Parlamentario del respectivo Departamento; y
- k) Por los miembros que a juicio de cada Asamblea crea conveniente integrar en calidad de colaboradores.

Artículo 41. Las Asambleas Departamentales Conjuntas, sesionarán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Director General o a petición de cuatro de sus miembros por lo menos.

Artículo 42. Son Atribuciones de las Asambleas Departamentales Conjuntas:

- a) Nominar a sus Delegados ante las Asambleas Generales.
- b) Representar al Partido en los actos oficiales que se desarrollen en sus respectivos Departamentos;
- c) Representar a su Departamento en los actos políticos que se desarrollen en cualquier lugar de la República.
- d) Estructurar y juramentar a los Organismos Subalternos en su respectivo Departamento, de acuerdo a lo que establecen los presentes Estatutos;
- e) Supervisar su funcionamiento y llevar los controles necesarios sobre su integración;
- f) Estructurar y juramentar las Directivas Sectoriales, para impulsar las diferentes actividades de apoyo y promoción al Partido;
- g) Plantear los problemas de orden político, económico y social en sus Departamentos y proponer soluciones, de acuerdo a la línea del Partido;
- h) Proponer al Consejo Ejecutivo Nacional las nóminas de candidatos por su Departamento a cargo de elección popular;
- i) Organizar y supervisar las comisiones de trabajo que se estimen conveniente, para impulsar en general las diferentes actividades, así como nombrar al personal administrativo necesario;
- j) Promover y supervisar a las diferentes Directivas municipales de sus Departamentos, para que organicen los equipos de vigilancia y recepción de votos en cada municipio, y hacerlos del conocimiento del Director de Afiliación y Estadísticas; y
- k) Las demás atribuciones que a juicio de las autoridades superiores del Partido, sean convenientes realizar, a fin de

agilizar su buen funcionamiento.

Capítulo VIII

De las Directivas Municipales Conjuntas

Artículo 43. Las Directivas Municipales Conjuntas, son los Organismos de base del Partido en los diferentes Municipios, sus resoluciones son obligatorias para sí mismas y para todos sus miembros y organismos Municipales Subalternos.

Las Directivas Municipales Conjuntas estarán integradas por un representante de cada uno de los Sectores Nacionalistas, por un Director de Enlace, y por los miembros colaboradores que la Directiva Municipal estime conveniente. (6)

Sus dirigentes serán propuestos por los miembros del Partido en el Municipio y serán aprobados y juramentados por la Asamblea Departamental Conjunta correspondiente.

Artículo 44. Las Directivas Municipales Conjuntas, se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo dispongan los miembros del propio organismo o lo demanden los organismos superiores.

Artículo 45. Las Directivas Municipales Conjuntas se integrarán así:

- a) Un Director General Municipal; (Ideología)
- b) Un Director Ejecutivo; (Organización)
- c) Un director de Control; (Campaña)
- d) Un Director de Actas y Acuerdos; (Secretario)
- e) Un Director de Asuntos Jurídicos y Electorales; (Síndico);
- f) Un Director de Transporte y Comunicaciones; (Movilización);
- g) Un Director de Asuntos Económicos y Sociales; (Tesorero).
- h) Un Director de Afiliación y Estadísticas;
- i) Un Director de Enlace Municipal;
- j) Por el Alcalde en funciones del Partido; y
- k) Por los vocales que estimen convenientes.

Artículo 46. Son atribuciones de las Directivas Municipales Conjuntas:

- a) Nominar a sus Delegados ante las Asambleas Generales;
- b) Representar al partido en los actos oficiales de su respectivo Municipio;
- c) Organizar y juramentar las Directivas de Barrio, Colonia y Cantón y las Filiales de Iniciación del Partido;
- d) Proponer candidatos a cargos de elección popular en su Municipio, a la Asamblea Departamental Conjunta Correspondiente;

- e) Plantear a la Asamblea Departamental Conjunta los problemas de orden político, económico y social de sus Municipios y proponer soluciones, de conformidad a la línea del Partido;
- f) Organizar y supervisar las Comisiones de trabajo que se dispongan integrar, para realizar las actividades del Partido y nombrar el personal administrativo que fuere necesario para lograr esa finalidad; y
- g) Las demás atribuciones que a juicio de las autoridades superiores sean necesarias para su mejor funcionamiento.

Capítulo IX

De las Directivas Conjuntas de Barrio, Colonia y Cantón.

Artículo 47. Las Directivas Conjuntas de Barrio, Colonia y Cantón, son los organismos de acción del Partido, sus resoluciones son obligatorias para sí mismas y para todos los miembros y órganos subalternos.

Artículo 48. Sus miembros serán electos y juramentados por la Directiva Municipal correspondiente.

Artículo 49. Las Directivas Conjuntas de Barrio, Colonia y Cantón, se integran así:

- a) El Director General; (Ideología)
- b) El Director Ejecutivo; (Organización)
- c) El Director de Control; (Campaña)
- d) El Director de Actas y Acuerdos; (Secretario) y
- e) Por los vocales que estimen convenientes.

Artículo 50. Son atribuciones de las Directivas Conjuntas de Barrio, Colonia y Cantón:

- a) Representar al Partido en los actos oficiales de sus respectivos Barrios, Colonias y Cantones;
- b) Promover la formación de Filiales de iniciación e informar de su existencia a la respectiva Directiva Municipal Conjunta;
- c) Plantear ante la Directiva Municipal Conjunta los problemas de orden político, económico y social de sus Barrios, Colonias o Cantones y proponer soluciones de conformidad a la línea del Partido.
- d) Organizar y supervisar las Comisiones de Trabajo que se disponga integrar, para desarrollar las actividades del partido en general; y
- e) Las demás que a juicio de los organismos superiores del Partido sea necesario.

Capítulo X

De las Filiales de Iniciación

Artículo 51. Las Filiales de Iniciación deberán organizarse en los Centros Industriales, Agrícolas, Comerciales, Culturales o de cualquier otro tipo.

Artículo 52. Las Filiales de Iniciación son los Organismos de penetración del Partido, podrán conformarse con tres o

| | |
|---|--|
| | <p>más personas; sus resoluciones son obligatorias para sí mismas y para todos sus miembros.</p> <p>Artículo 53. En cada Filial se nombrará a un responsable, que tendrá contacto con el Partido, por medio de la Directiva Municipal Conjunta correspondiente. El responsable transmitirá la línea del Partido al resto de miembros de la Filial.</p> <p>Artículo 54. Las atribuciones de las Filiales de Iniciación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conocer de la línea del Partido y los aspectos ideológicos y estatutarios del mismo. b) Asistir a los cursos de capacitación política que el partido imparta; c) Organizar nuevas Filiales en sus áreas de influencia, debiendo informar sobre el particular a la Directiva Municipal Conjunta; y d) Lo demás que beneficie al Partido en su penetración y promoción. <p><i>Documento 8)</i></p> |
| <p>México Partido Acción Nacional (PAN)</p> | <p>Artículo 17. La autoridad suprema de la Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional.</p> <p>Artículo 36. La Convención Nacional es el órgano competente para revisar y aprobar el programa básico de acción político y conocer los asuntos de la política general del Partido que le sometan el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional y que no sean competencia de la Asamblea. Esta se reunirá en el lugar y fecha que determine la convocatoria.</p> <p>Artículo 40. En forma análoga a las nacionales se celebrarán convenciones estatales, distritales o municipales para decidir las cuestiones relativas a su actividad política concreta, pero sus acuerdos no podrán contravenir las decisiones de Convenciones de jurisdicción superior.</p> <p>Artículo 61. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por: a). El Presidente del partido; b) los ex presidentes del comité ejecutivo Nacional ; c) los coordinadores de los grupos parlamentarios federales y el coordinador nacional de diputados locales; d). la titular de promoción política de la mujer; e) el titular de la acción juvenil y f). no menos de 20 ni más de 40 miembros activos del partido con una militancia mínima de 3 años.</p> <p><i>(Documento 9)</i></p> |
| <p>México Partido de la Revolución Democrática (PRD)</p> | <p>Artículo 5. Los Comités de Base</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los miembros del Partido deberán estar inscritos en el comité de base que corresponda a su residencia; su derecho de voto en las elecciones y consultas internas se ejercerá exclusivamente en los comités de base territoriales. 2. El Comité Ejecutivo Municipal definirá el ámbito territorial de los comités de base; no habrá más de un comité de base en cada ámbito territorial; pero la división territorial no entrará en vigor hasta que el Comité Ejecutivo Estatal la |

| | |
|---|--|
| | <p>ratifique.</p> <p>3. Los comités de base se crearán por cada colonia, barrio, unidad habitacional, poblado o ámbito territorial semejante, de tal manera que todo el municipio se encuentre dividido territorialmente con la mayor exactitud.</p> <p>Artículo 6. Los comités de base por actividad o preferencia de los miembros del Partido</p> <p>1. Los miembros del Partido podrán organizarse de acuerdo a sus preferencias o actividades, así como por su pertenencia a agrupaciones sociales y civiles e instituciones públicas para realizar actividades específicas.</p> <p>Artículo 7. El Consejo y el Comité Ejecutivo municipales</p> <p>Artículo 8. El Consejo, el Comité Ejecutivo y la Comisión Política Consultiva del Partido en el estado</p> <p>Artículo 9. El Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Política Consultiva Nacional</p> <p>Artículo 10. Los congresos del Partido</p> <p>1. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido. <i>(Documento 10)</i></p> |
| <p>México Partido Revolucio- nario Institucional (PRI)</p> | <p>Artículo 64. Los órganos de dirección son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Asamblea Nacional; 2. El Consejo político Nacional ; 3. El Comité Ejecutivo Nacional; 4. La Comisión Nacional de Justicia Partidista; 5 La defensoría Nacional de los derechos de los militantes; 6. Las asambleas estatales, del distrito federal, municipales, distritales o delegaciones en el caso del distrito federal y seccionales; 7.Los consejos políticos estatales, municipales y para el caos del distrito federal distritales y delegaciones; 8. Las comisiones estatales y del distrito federal de justicia partidaria; 9.Las defensorías estatales y del distrito federal de los derechos de los militantes; 10. los comités directivos estatales y del distrito federal, municipales, distritales o delegaciones en el caos del distrito federal; 11. Los comités seccionales <p><i>(Documento 11)</i></p> |

B. Acción del Partido en los Cuerpos Colegiados.

| Partido | Acción del Partido en los Cuerpos Colegiados |
|--|--|
| Argentina Partido Justicialista (PJ) | |
| Argentina Unión Cívica Radical (UCR) | <p>Artículo 17. El Comité Nacional y la representación parlamentaria nacional estarán representadas, respectivamente, en la Convención Nacional por delegaciones de siete miembros que incluirán sus Presidentes. Podrán participar en sus deliberaciones con voz y sin voto</p> <p>De los grupos parlamentarios</p> <p>Artículo 29. Los senadores y diputados del partido constituirán sus grupos parlamentarios quiénes reglamentarán sus funciones.</p> <p>Artículo 30. Los diputados y senadores, por el hecho de aceptar su mandato están obligados a ajustar su actuación al programa general del partido, sin perjuicio de ajustarlas también a la plataforma que hayan dictado los órganos competentes de cada distrito electoral (Documento 5)</p> |
| Colombia Partido Conservador Colombiano | <p>Capítulo 7. De la Junta de Parlamentarios.</p> <p>Artículo 26. Los Congresistas Conservadores en ejercicio, reunidos en Corporación y previa citación del Directorio Nacional o de los dignatarios conservadores de las Cámaras, constituyen la Junta de Parlamentarios conservadores.</p> <p>Su función principal es armonizar la acción parlamentaria del Partido, la fijación de la política, normas y conducta de los congresistas sobre los proyectos que se encuentren para su estudio y decisión. Además escogerá candidatos para las dignidades en las mesas directivas que corresponden al Partido en las Cámaras Legislativas.</p> <p>La Junta de Parlamentarios colaborará con el Directorio Nacional en la fijación de su política y podrá hacer solicitudes o sugerencias al Directorio para el mejor éxito de la política del conservatismo.</p> <p>Los Senadores y Representantes elegirán, separadamente, dos miembros de cada Corporación para integrar el Comité Interparlamentario, del cual harán parte por derecho propio, los dignatarios conservadores de las Cámaras Legislativas. Este Comité servirá de enlace entre los Congresistas y el Directorio Nacional. (Documento 6)</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Colombia Partido Liberal Colombiano</p> | <p>TITULO VIII Acción Parlamentaria</p> <p>CAPITULO I Bancada Parlamentaria</p> <p>Artículo 99. Bancadas y Vocero. Los representantes del Partido en el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, Concejos y Juntas Administradoras Locales, constituirán la bancada en la corporación pública correspondiente.</p> <p>Las bancadas tendrán como función coordinar las labores parlamentarias, definir estrategias y tácticas políticas y acordar posiciones en las votaciones.</p> <p>Las bancadas tendrán un vocero elegido por ellas mismas en cada corporación, quien la coordinará y representará; será el interlocutor, conjuntamente con los organismos directivos del Partido, en las relaciones con las demás fuerzas políticas y órganos del Estado.</p> <p>La bancada, por la mitad más uno de sus integrantes, decidirá los temas en los cuales es obligatoria la disciplina y lealtad con los programas y posiciones del Partido. En consecuencia, los integrantes de la bancada deberán votar de acuerdo con la decisión adoptada. Asimismo, la Dirección Nacional Liberal o los directorios territoriales correspondientes, podrán declarar el voto obligatorio y si éste debe emitirse en favor o en contra, en temas que considere de suma importancia para la política del partido.</p> <p>El voto en contradicción con las instrucciones de la bancada se considerará causal de imposición de las sanciones previstas en el Código Disciplinario.</p> <p>Fijada la posición del Partido por el vocero, otros miembros de la bancada podrán intervenir para sustentar la posición oficial del Partido.</p> <p>Artículo 100. Coordinación de la Bancada. Corresponde a la Dirección Nacional Liberal y a los directorios territoriales, orientar y coordinar con el vocero de la bancada correspondiente la acción del Partido en el Congreso y en las demás corporaciones públicas, con la asesoría de las personas que en cada corporación hayan sido electas como presidentes o vicepresidentes de las mismas.</p> <p>Igualmente, los directores y la Bancada Parlamentaria podrán integrar comisiones especiales para la redacción de proyectos que desarrollen los programas del Partido, y designar voceros que a nombre de éste actúen en las comisiones y en determinados debates.</p> |
|---|--|

| | |
|---|--|
| | <p>Capítulo II Oposición</p> <p>Artículo 101. Ejercicio de la Oposición. Como garantía democrática, el Partido Liberal Colombiano proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas y voceros en las corporaciones de elección popular, y por sus órganos estatutarios, frente a las políticas gubernamentales que no comparta.</p> <p>Cuando el Partido decrete la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código Disciplinario. <i>(Documento7)</i></p> |
| <p>El Salvador Alianza Republicana Nacionalista</p> | |
| <p>México Partido Acción Nacional (PAN)</p> | <p>Artículo 67. Los funcionarios públicos postulados por la Acción Nacional deberán desempeñar las funciones que les confieren las leyes, respetando los principios de doctrina, el Código de Ética y los programas del partido. <i>(Documento 9)</i></p> |
| <p>México Partido de la Revolución Democrática (PRD)</p> | |
| <p>México Partido Revoluciona rio Institucional (PRI)</p> | |

C. Acción del Partido en el Gobierno.

| Partido | Acción del Partido en el Gobierno |
|--|---|
| Argentina Partido Justicialista (PJ) | |
| Argentina Unión Cívica Radical (UCR) | <p>Artículo 38. Es incompatible la candidatura a cualquier cargo partidario o público con el desempeño de cargos directivos o de gerentes o apoderado de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras o con el cargo de presidente o director de banco o empresa estatal o mixta. Es incompatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.</p> <p>No podrán ser candidatos partidarios ni integrar las listas de candidatos a representaciones electivas de la Unión Cívica Radical, los ciudadanos que a partir del 25 de marzo de 1976 y hasta el establecimiento del régimen constitucional hubieren desempeñado funciones de Presidencia de la Nación, Gobernadores de Provincias, Ministro, Secretario y Subsecretario de la Nación y de las provincias, Comandante en Jefe, Embajador designado sin pertenecer a la Carrera del Servicio Exterior de la Nación, Rector o Decano de las Universidades Nacionales y todo otro cargo que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto. Estos impedimentos tendrán una duración de cinco años a partir de la aprobación de la presente.</p> <p><i>(Documento 5)</i></p> |
| Colombia Partido Conservador Colombiano | |
| Colombia Partido Liberal Colombiano | |

| | |
|---|---|
| <p>El Salvador Alianza Republicana Nacionalista</p> | |
| <p>México Partido Acción Nacional (PAN)</p> | |
| <p>México Partido de la Revolución Democrática (PRD)</p> | <p>Artículo 21. Los gobernantes</p> <p>1. El Partido de la Revolución Democrática definirá las líneas generales de gobierno cuando, como consecuencia de las elecciones populares, sus miembros ocupen la titularidad del Poder Ejecutivo.</p> <p>2. Estas líneas generales serán aprobadas por el consejo del Partido del nivel correspondiente, a propuesta del Comité Ejecutivo respectivo.</p> <p>3. Los miembros del Partido que ocupen cargos de elección popular: Presidencia de la República, gubernatura, presidencia municipal, sindicatura y regiduría, estarán obligados a aplicar, en el marco de la ley, las líneas generales de gobierno aprobadas por el Partido.</p> <p>4. El Partido, en cualesquiera de sus instancias, no podrá determinar, adoptar, resolver o recomendar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Decisiones de carácter administrativo; b. La no aplicación de la ley; c. La utilización del patrimonio público; d. El otorgamiento de licencias, concesiones o instrumentos de semejante naturaleza e. El nombramiento de servidores públicos; f. Favoritismos en el trato a los gobernados; g. Cualesquiera otras de naturaleza análoga a las anteriores. <p>5. Los comités ejecutivos del Partido deberán hacer pronunciamientos relacionados con iniciativas de carácter político general, después de consultarlo con los miembros del Partido que ocupen cargos ejecutivos de elección popular, los cuales se considerarán como lineamientos de acatamiento obligatorio.</p> <p>6. Los miembros del Partido en los cargos de gobierno deberán hacer públicas sus declaraciones patrimoniales cada año, tratar a las demás personas con atención y respeto, conducirse con honradez y transparencia en sus decisiones, y abstenerse de organizar grupos políticos al margen del Partido. Además, se abstendrán de establecer o recibir sobresueldos o prebendas en su favor.</p> <p>Artículo 22. Los legisladores</p> <p>1. Los miembros del Partido que desempeñen las funciones de diputados, federales o locales, o senadores estarán obligados a formar parte del correspondiente grupo parlamentario del Partido, el cual funcionará siempre como una entidad de carácter colegiado.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>2. Los miembros del Partido de la Revolución Democrática que ocupen una diputación están obligados a aplicar el Programa y la línea política del Partido, así como los lineamientos legislativos aprobados por los consejos y comités ejecutivos y las decisiones mayoritarias de los grupos parlamentarios de los que formen parte. Se mantendrá una coordinación permanente entre el comité ejecutivo y el respectivo grupo parlamentario. También existirá una Coordinación Nacional de Legisladores.</p> <p>3. Los grupos parlamentarios del Partido en los órganos legislativos adoptarán sus propios reglamentos internos, administrarán sus propios recursos económicos y elegirán libremente a sus coordinadores y demás responsables.</p> <p>4. Los miembros del Partido de la Revolución Democrática que ocupen una diputación federal o local, y senadurías pagarán sus cuotas extraordinarias mediante poder extendido ante la tesorería correspondiente en favor de la secretaría de finanzas que corresponda; dicho compromiso se suscribirá con el Partido desde el momento en que se solicite el registro de la precandidatura. Los recursos comunes de los grupos parlamentarios no podrán usarse para cubrir dichas cuotas.</p> <p>5. Los miembros del Partido de la Revolución Democrática que ocupen una diputación federal o local, y senadurías siempre harán públicas sus declaraciones de bienes y no podrán aceptar compensaciones, ingresos extraordinarios o para cobertura de gastos por realizar actividades especiales u ocupar cargos y comisiones, o por cualquier otro motivo; los gastos por concepto de viáticos serán siempre los de carácter estrictamente reglamentario.</p> <p><i>(Documento 10)</i></p> |
| <p>México Partido Revoluciona rio Institucional (PRI)</p> | |

D. Régimen de Sanciones.

| Partido | Régimen de Sanciones |
|--|--|
| <p>Argentina Partido Justicialista (PJ)</p> | <p>Capítulo I: Tribunal de disciplina.</p> <p>Artículo 47. El Tribunal de Disciplina es un organismo permanente y tiene las siguientes facultades: a) Conocer y dictaminar en toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados, sus deberes de disciplina partidarios, violaciones a la Carta Orgánica o de las resoluciones de organismos partidarios que puedan generar la aplicación de sanciones. Todas sus causas se sustanciarán por el procedimiento escrito que se reglamente, el cual deberá asegurar el</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>derecho de defensa del imputado y dictaminará proponiendo las medidas a aplicar: a) Absolución; b) Amonestación; c) Suspensión temporaria de la afiliación o adhesión; d) Desafiliación; e) Expulsión, siempre con expresión de causa. Sus dictámenes serán elevados al Consejo Provincial a los fines de su consideración. Corresponderá aplicar indefectiblemente la medida de desafiliación automática cuando se trate de un afiliado legislador, concejal o consejero Escolar que se haya separado voluntariamente del bloque del Partido Justicialista y no se reintegre al mismo dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido intimado fehacientemente por la autoridad partidaria. Corresponderá aplicar ineludiblemente la cancelación de la afiliación por tiempo indeterminado cuando un afiliado integre la lista de otra fuerza política en oposición a la conformada por el Partido Justicialista. En todos los casos la cancelación de la afiliación importará además la imposibilidad de integrar listas del Partido Justicialista como candidatos a cargos efectivos.</p> <p>Artículo 48. El Tribunal de Disciplina estará integrado por ocho (8) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, los cuales deberán ser preferentemente abogados o escribanos. Durarán cuatro (4) años en sus funciones.</p> <p>Artículo 49. Los miembros del Tribunal de Disciplina deberán reunir las mismas cualidades que para ser Senador Provincial y no podrán formar parte de ningún organismo partidario mientras dure su mandato. Elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario cada dos años: funcionará con un quórum legal de seis (6) miembros y sus decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de seis (6) votos coincidentes. <i>(Documento 4)</i></p> |
| <p>Argentina Unión Cívica Radical (UCR)</p> | <p>Artículo 37. Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. A este efecto se equipararán los cargos públicos electivos a los de carácter interno. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.</p> <p>Artículo 38. Es incompatible la candidatura a cualquier cargo partidario o público con el desempeño de cargos directivos o de gerentes o apoderado de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras o con el cargo de presidente o director de banco o empresa estatal o mixta. Es incompatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.</p> <p>No podrán ser candidatos partidarios ni integrar las listas de candidatos a representaciones electivas de la Unión Cívica Radical, los ciudadanos que a partir del 25 de marzo de 1976 y hasta el establecimiento del régimen constitucional hubieren desempeñado funciones de Presidencia de la Nación, Gobernadores de Provincias, Ministro, Secretario y Subsecretario de la Nación y de las provincias, Comandante en Jefe, Embajador designado sin pertenecer a la Carrera del Servicio Exterior de la Nación, Rector o Decano de las Universidades Nacionales y todo otro cargo que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto. Estos impedimentos tendrán una duración de cinco años a partir de la aprobación de la presente.</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>Artículo 40. Esta Carta Orgánica es la ley suprema del partido en todo el territorio de la Nación. La organización de cada distrito deberá, obligatoriamente, conformarse a sus principios y mandatos y, cualquier disposición en sus estatutos o resoluciones de sus autoridades que se opongan a lo que ésta Carta Orgánica establece, será insanablemente nula. Esta Carta Orgánica podrá ser reformada cuando así lo declare la Convención Nacional por el voto de los dos tercios de sus componentes, con indicación de los artículos que deberán reformarse, las reformas se sancionarán por el voto de los dos tercios de los convencionales presentes de la sesión respectiva.</p> <p>La Declaración de Principios y el Programa de Bases y de Acción Política deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y expresar la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.</p> <p>El partido observará en la práctica y en todo momento, los principios contenidos en tales documentos y en esta Carta Orgánica.</p> <p><i>(Documento 5)</i></p> |
| <p>Colombia Partido Conservador Colombiano</p> | <p>Capítulo 15. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades</p> <p>Artículo XLIV. Los precandidatos a la Presidencia de la República deberán inscribirse ante el Directorio Nacional y no podrán postularse como candidatos a los cuerpos colegiados para ese mismo periodo.</p> <p>Artículo XLV. Es incompatible el ejercicio de la representación popular, administrativa y política del partido por parte de los Congresistas, Diputados y Concejales con el manejo de los fondos económicos que, por cualquier concepto, correspondan a la colectividad.</p> <p>Artículo XLVI. Ningún miembro del Directorio podrá contratar con los respectivos fondos conservadores constituidos por el Directorio del cual haga parte, en armonía con el art. 181 de la Constitución Política Nacional.</p> <p><i>(Documento 6)</i></p> |
| <p>Colombia Partido Liberal Colombiano</p> | <p>Capítulo III Deberes de los Miembros</p> <p>Artículo 13. Los miembros del Partido tendrán los siguientes deberes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y respetar los Estatutos y el Código Disciplinario. 2. Acatar las decisiones de los órganos del Partido. 3. Respetar los mecanismos y procedimientos institucionales cuando ejerza el derecho a disentir 4. Efectuar aportes económicos, si es miembro militante, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se exp 5. Cumplir las obligaciones que se deriven de estos Estatutos. 6. Defender en todo momento los más altos intereses del Partido. 7. Defender los derechos humanos y el medio ambiente. |

| | |
|---|--|
| | <p>8. Cumplir los principios y programas del Partido en el ejercicio de los cargos de elección popular.</p> <p>9. Los previstos en el Código Disciplinario.</p> <p>Artículo 14. Los miembros del Partido Liberal Colombiano tienen el deber de lealtad con el mismo y en cumplimiento de este principio deben acatar las orientaciones y decisiones que adopten sus órganos Estatutarios.</p> <p>Parágrafo. Se considera deslealtad y constituye por tanto causal de pérdida de la condición de miembro del Partido Liberal Colombiano, el desacato a las decisiones de los órganos estatutarios del Partido y la violación flagrante a los Deberes y Derechos que en su condición de liberal tiene para con su Partido. (Documento 7)</p> |
| <p>El Salvador Alianza Republicana Nacionalista</p> | <p>Título VI Del Régimen Disciplinario y su Aplicación</p> <p>Capítulo XX Del Régimen Disciplinario</p> <p>Artículo 94. Todos los organismos y miembros del Partido trabajarán activamente por el engrandecimiento y prestigio del mismo; debiendo observarse entre ellos, la armonía necesaria de sus relaciones. El Consejo Ejecutivo Nacional resolverá en caso de algún diferendo que no haya podido ser solucionado en otros niveles.</p> <p>Artículo 95. La calidad de miembro del Partido se pierde:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por renuncia; b) Por suspensión; c) Por expulsión. <p>Artículo 96. Son motivos de Suspensión o de Expulsión del Partido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Traición al Partido; b) Desacato o rebelión contra las disposiciones de sus organismos o autoridades; c) Conducta contraria a los Principios y Objetivos, Estatutos y Normas del Partido; y d) Incumplimiento reiterado de sus deberes. <p>Artículo 97. En cualquier caso el indiciado será oído y juzgado por el Consejo Ejecutivo Nacional.</p> <p>Capítulo XXI De la Aplicación del régimen Disciplinario</p> <p>Artículo 98. En los casos de suspensiones y expulsiones el Consejo Ejecutivo Nacional conocerá y resolverá lo</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>conveniente, después de ser oído el interesado.</p> <p>Artículo 99. Cuando se trata de imponer alguna sanción a miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, éste previa investigación, oyendo al interesado resolverá lo conveniente.</p> <p>Artículo 100. En todo caso las sanciones de expulsión o suspensión, se impondrán de acuerdo a las pruebas vertidas en el período de investigación.</p> <p>Artículo 101. Las resoluciones emitidas por el Consejo Ejecutivo Nacional, son apelables ante él mismo, quien resolverá definitivamente. (Documento 8)</p> |
| <p>México Partido Acción Nacional (PAN)</p> | <p>Artículo 13. En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos estatutos y de los reglamentos, los miembros activos del partido podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión del partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos, inhabilitación o exclusión del partido, conforme a la siguientes disposiciones: 1. la amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves u no reiteradas a la disciplina; 2. la privación de cargo o comisión partidistas se acordará en los casos de incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión; 3. la cancelación de la precandidatura o candidatura será acordada en caso de indisciplina o infracciones a las normas del partido; 4. la suspensión de derechos será acordada por indisciplina, abandono continuo e lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas o las de miembro activo del partido. La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del partido; 5. la inhabilitación para ser dirigente o candidato será declarada en los casos de deslealtad al partido o incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público y 6. la exclusión procederá cuando las causas señaladas en las os fracciones anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los principios y programas del partido, fuera de sus reuniones oficiales, por acciones o declaraciones que dañen gravemente a la institución o por la comisión de actos delictuosos o de pública inmoralidad...</p> <p>Artículo 15. Ningún miembro activo podrá ser suspendido, inhabilitado, ni excluido del partido sin que el órgano competente le dé a conocer por escrito los cargos que haya en su contra, le haga saber su derecho a nombrar defensor entre los miembros activos del partido, oiga su defensa, cite a las partes interesadas, considere los alegatos y pruebas que presenten y recabe todos los informes y pruebas que estime necesarias. (Documento 9)</p> |

| | |
|---|--|
| <p>México Partido de la Revolución Democrática (PRD)</p> | |
| <p>México Partido Revolucio- nario Institucional (PRI)</p> | <p>Artículo 209. El Partido instrumentará un sistema de Justicia partidaria, cuyos objetivos serán estimular a sus afiliados que se hayan destacado por su adhesión, constancia, lealtad, militancia y trabajo partidista; sancionar a quienes violen los presentes estatutos, los instrumentos normativos de los órganos partidistas, o cometer actos de indisciplina o perjudiciales al partido, o negligencia en el ejercicio de sus obligaciones partidarias o públicas, malversación de fondos o deslealtad al partido; y garantizar los principios de unidad, legalidad, certeza, imparcialidad equidad y transparencia en los procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos.</p> <p>Artículo 210. El Sistema de Justicia Partidaria estará a cargo de las Comisiones nacionales, estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria y de las Defensorías Nacionales, Estatales y del Distrito Federal, de los Derechos de los militantes en sus respectivos ámbitos.</p> <p>Artículo 223. Las sanciones a los militantes del partido serán aplicadas por:</p> <p>1. Las comisiones estatales y del Distrito federal de justicia partidaria, erigidas en secciones instructoras: a) amonestación privada; b) amonestación pública.</p> <p>2. La Comisión Nacional de Justicia partidaria podrá aplicar las sanciones de: a) suspensión temporal de derechos del militante; b) inhabilidad temporal para desempeñar cargos partidistas, c) expulsión</p> <p>La amonestación procederá por cualquiera de los motivos siguientes: 1. por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el partido 2. Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y comisiones conferidas y 3. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para los militantes estos estatutos o el Código de Ética Partidaria.</p> <p>Artículo 225. La suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, podrá ser impuesta por: 1. Por negativa a desempeñar, sin causa justificada las comisiones que confieran los órganos directivos del partido; 2. Por indisciplina que no sea grave a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del partido, 3. Por el incumplimiento reiterado en el pago de las cuotas, Por encontrarse sujeto a proceso penal en el caso de delitos dolosos. La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado; 5. por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes.</p> <p>La suspensión en ningún caso podrá exceder de tres años en caso de reincidencia en ese periodo se harán acreedores a la expulsión.</p> <p>Artículo 226. La inhabilidad temporal para desempeñar cargos partidistas podrá ser impuesta por:</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>1. cometer faltas de probidad en el ejercicio de cargos o comisiones partidistas; 2. Disponer en provechos propio de fondos o bienes del partidos; 3. Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista y 4, ofender públicamente a militantes, dirigentes, cuadros o candidatos del partido.</p> <p>Artículo 227. La expulsión procede por:</p> <p>1. Atentar de grave manera contra la unidad ideológica, programática y organizativa del partido; 2. Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los documentos básicos; 3. realizar acciones políticas contrarias a los documentos básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes del partido; realizar actos de desprestigio de las candidaturas sostenidas por el partidos u obstaculizar las campañas respectivas; 4. Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el partido; 5. solidarizarse con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al partido; 6 proceder con indisciplina grave en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del partido; 7. enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del partido; 8. cometer faltas de probidad o delitos en le ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas; 9) presentar de manera dolosa una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este capítulo.</p> <p>Artículo 228. Para imponer una sanción las comisiones nacionales, estatales y del distrito federal de Justicia partidaria solamente actuarán previa denuncia presentada por un militante, sector u organización del partido que deberá estar acompañada de las pruebas. (Documento 11)</p> |
|--|---|

E. Democracia Interna.

| Partido | Democracia Interna |
|---|--|
| Argentina Partido Justicialista (PJ) | <p>Título V: Del régimen electoral.</p> <p>Artículo 62. Las elecciones internas deberán convocarse con sesenta (60) días de anticipación a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir.</p> <p>Artículo 63. La renovación de autoridades partidarias podrá efectuarse en forma separada con la de candidatos a cargos públicos electivos.</p> <p>Artículo 64. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los afiliados que tengan menos de dos años de</p> |

antigüedad como tales, ni los que tengan impedimento establecido por la legislación electoral vigente. Las elecciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el reglamento que de conformidad con la legislación vigente dicte la Junta Electoral Partidaria, según las prescripciones de la presente Carta Orgánica.

Artículo 65. Para la elección de autoridades partidarias solo podrán votar los debidamente inscriptos en el padrón respectivo. En las elecciones para cargos partidarios aunque se haya oficializado una sola lista, no podrá prescindirse del acto eleccionario. Las elecciones internas serán válidas cuando votase un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) de los inscriptos en el padrón partidario respectivo. Para la elección de candidatos a cargos públicos electivos podrán votar: a) Los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que no se encuentren afiliados a otros partidos políticos nacionales o provinciales; y b) los extranjeros inscriptos en el padrón especial (art. 59 Constitución Provincial).

Capítulo II: La elección de los cargos partidarios.

Artículo 66. La elección de autoridades de unidad básica se efectuará sobre la base del padrón de afiliados de cada una de ellas, con autorización y control del Consejo de Partido Distrital, por el voto directo y secreto de sus afiliados, por lista completa y a sola pluralidad de sufragios. Con respecto al procedimiento electoral serán aplicables analógicamente las normas establecidas en la presente Carta Orgánica. Cada Consejo de Partido fijará una fecha para la realización de elecciones de autoridades en todas las Unidades Básicas del Distrito.

Artículo 67. Las autoridades del Consejo de Partido de cada Distrito Municipal serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados del respectivo Distrito Municipal. Las listas de candidatos se realizarán con especificación concreta de los cargos a cubrir. Los cargos correspondientes a las minorías se integrarán en los últimos lugares de las listas en el orden que determina la cantidad de votos obtenidos por cada una.

Artículo 68. La elección del Presidente del Partido se efectuará por el voto directo y secreto de todos los afiliados de la Provincia de Buenos Aires, considerada ésta como Distrito único.

Artículo 69. Los miembros del Consejo de Partido Provincial se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados de cada sección electoral.

Artículo 70. Los integrantes del Congreso Provincial se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados de cada distrito municipal, en el siguiente número y proporción: cada partido municipal se elegirá dos congresales hasta 2.000 votos emitidos, correspondiéndole elegir además un congresal cada 1.000 votos emitidos o fracciones superiores a 500 que superen los 2.000 iniciales. Ningún distrito municipal tendrá por la aplicación de este artículo menor número de congresales que los actualmente electos por la aplicación de las disposiciones anteriores a esta

Carta Orgánica.

Artículo 71. Los Congresales Nacionales serán elegidos por el Congreso Provincial, a razón de uno cada cinco mil (5.000) afiliados o fracción superior a dos mil (2.000). Los Congresales Nacionales durarán en sus funciones el período que establezca la Carta Orgánica Nacional. Los congresales que lo soliciten propondrán los candidatos a congresales nacionales proporcionalmente por cada sección registrando dicho listado a través de la Mesa del Congreso, la Junta Electoral Partidaria actuará como Tribunal electoral de instancia única e inapelable, y utilizándose como padrón el listado de congresales vigente a la fecha de la realización de la reunión. Cada lista presentada será sometida a la consideración del cuerpo y se adjudicará la victoria la lista mas votada a simple pluralidad de sufragios. La conformación definitiva deberá encuadrarse respetando el derecho de representación de la minoría en los términos del art. 73 "in fine" de esta C.O.P.

Artículo 72. Las listas deberán consignar el número total de candidatos que correspondan y un número igual a la mitad de los suplentes, ambos estarán numerados.

Artículo 73. En las elecciones internas para cargos partidarios corresponderá el 75 % de los cargos a la lista más votada y el 25% restante a la que sigue en número de votos siempre y cuando supere el 25 % de los votos válidos emitidos. La integración de la minoría se producirá en los últimos lugares de la categoría de candidatos de que se trate. Para los candidatos a los cargos electivos la minoría se incorporará en iguales condiciones que para los cargos partidarios, se integrarán intercalándose en el lugar 4º, 8º, 12º y subsiguiente en igual relación, produciéndose el corrimiento al puesto inmediato inferior de los candidatos de la lista más votada.

Capitulo III: De la elección de candidatos a cargos públicos.

Artículo 74. Los candidatos a la fórmula de Gobernador y Vicegobernador del Partido Justicialista de Buenos Aires, surgirán del voto directo y secreto a) Los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionados por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que no sean afiliados a otros partidos políticos nacionales (de distrito) o provinciales (Cfr. arts. 13 y 17 de esta C.O.); y b) Los extranjeros inscriptos en el padrón especial. La Provincia será considerada distrito único. La elección será por simple mayoría de votos.

Artículo 75. Los candidatos a diputados nacionales se elegirán por el voto directo y secreto de: a) los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que no sean afiliados a otros partidos políticos nacionales o provinciales (Cfr. Arts. 13 y 17 de esta C.O.); y b) Los extranjeros inscriptos en el padrón especial. La Provincia será considerada distrito único. La elección será por simple mayoría de votos.

Artículo 76. Los candidatos a Senadores y Diputados Provinciales, se elegirán por simple mayoría por el voto directo

| | |
|--|---|
| | <p>y secreto de los electores de cada Sección Electoral en que se divide la provincia de Buenos Aires. La integración de la minoría se efectuará de conformidad con lo establecido por el artículo 73º de ésta Carta Orgánica, para candidatos a cargos electivos. La integración de la Mujer se efectuará de conformidad con la legislación vigente. Serán considerados electores, a los efectos de este artículo: a) Los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, en la sección electoral de que se trate y que no sean afiliados a otros partidos políticos nacionales o provinciales (Cfr. Arts. 13 y 17 de esta C.O.); y b) Los extranjeros inscriptos en el padrón especial, en la sección electoral respectiva.</p> <p>Artículo 77. Los candidatos a Intendentes Municipales serán designados a simple pluralidad de sufragios, por el voto directo y secreto de los electores del respectivo Distrito Municipal. Serán considerados electores, a los efectos de este artículo: a) Los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, en el distrito municipal de que se trate y que no sean afiliados a otros partidos políticos nacionales o provinciales (Cfr. arts. 13 y 17 de esta C.O.); y b) Los extranjeros inscriptos en el padrón especial, en el distrito electoral respectivo.</p> <p>Artículo 78. Los candidatos a Concejales Municipales y Consejeros Escolares, serán designados por el voto directo y secreto de los electores de cada distrito municipal. La elección se efectuará por simple mayoría de votos. La minoría tendrá la representación que dispone el artículo 73º de la presente Carta Orgánica. Son electores, a los fines de este artículo, aquellos ciudadanos que se encuentren en las mismas condiciones del último párrafo del artículo anterior.</p> <p>Artículo 79. El número de candidatos titulares y suplentes, así como las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y de la legislación electoral vigente.</p> <p>Artículo 80. En el supuesto de Alianza o Frentes Electorales, el Presidente del Consejo Provincial quedará facultado para incorporar en las listas de dichas alianzas o frentes a los candidatos del Partido Justicialista, pudiendo alterar el orden en que éstos fueron elegidos en la respectiva elección interna.</p> <p>Artículo 81. Facultase al Consejo de Partido Provincial a nominar candidatos a cargos públicos electivos, cuando razones de fuerza mayor hayan impedido en tiempo y forma la realización de elecciones internas en distritos o secciones electorales, u otras razones posteriores impidieran la normal postulación de candidatos del Partido, previa consulta con las autoridades partidarias locales. (Documento 4)</p> |
| <p>Argentina Unión Cívica</p> | <p>Titulo V: Del régimen electoral.</p> <p>Artículo 62. Las elecciones internas deberán convocarse con sesenta (60) días de anticipación a la fecha del acto</p> |

**Radical
(UCR)**

electoral, indicándose los cargos a elegir.

Artículo 63. La renovación de autoridades partidarias podrá efectuarse en forma separada con la de candidatos a cargos públicos electivos.

Artículo 64. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los afiliados que tengan menos de dos años de antigüedad como tales, ni los que tengan impedimento establecido por la legislación electoral vigente. Las elecciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el reglamento que de conformidad con la legislación vigente dicte la Junta Electoral Partidaria, según las prescripciones de la presente Carta Orgánica.

Artículo 65. Para la elección de autoridades partidarias solo podrán votar los debidamente inscriptos en el padrón respectivo. En las elecciones para cargos partidarios aunque se haya oficializado una sola lista, no podrá prescindirse del acto eleccionario. Las elecciones internas serán válidas cuando votase un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) de los inscriptos en el padrón partidario respectivo. Para la elección de candidatos a cargos públicos electivos podrán votar: a) Los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que no se encuentren afiliados a otros partidos políticos nacionales o provinciales; y b) los extranjeros inscriptos en el padrón especial (art. 59 Constitución Provincial).

Capítulo II: La elección de los cargos partidarios.

Artículo 66. La elección de autoridades de unidad básica se efectuará sobre la base del padrón de afiliados de cada una de ellas, con autorización y control del Consejo de Partido Distrital, por el voto directo y secreto de sus afiliados, por lista completa y a sola pluralidad de sufragios. Con respecto al procedimiento electoral serán aplicables analógicamente las normas establecidas en la presente Carta Orgánica. Cada Consejo de Partido fijará una fecha para la realización de elecciones de autoridades en todas las Unidades Básicas del Distrito.

Artículo 67. Las autoridades del Consejo de Partido de cada Distrito Municipal serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados del respectivo Distrito Municipal. Las listas de candidatos se realizarán con especificación concreta de los cargos a cubrir. Los cargos correspondientes a las minorías se integrarán en los últimos lugares de las listas en el orden que determina la cantidad de votos obtenidos por cada una.

Artículo 68. La elección del Presidente del Partido se efectuará por el voto directo y secreto de todos los afiliados de la Provincia de Buenos Aires, considerada ésta como Distrito único.

Artículo 69. Los miembros del Consejo de Partido Provincial se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados de cada sección electoral.

Artículo 70. Los integrantes del Congreso Provincial se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados de cada distrito municipal, en el siguiente número y proporción: cada partido municipal se elegirá dos congresales hasta 2.000 votos emitidos, correspondiéndole elegir además un congresal cada 1.000 votos emitidos o fracciones superiores a 500 que superen los 2.000 iniciales. Ningún distrito municipal tendrá por la aplicación de este artículo menor número de congresales que los actualmente electos por la aplicación de las disposiciones anteriores a esta Carta Orgánica.

Artículo 71. Los Congresales Nacionales serán elegidos por el Congreso Provincial, a razón de uno cada cinco mil (5.000) afiliados o fracción superior a dos mil (2.000). Los Congresales Nacionales durarán en sus funciones el período que establezca la Carta Orgánica Nacional. Los congresales que lo soliciten propondrán los candidatos a congresales nacionales proporcionalmente por cada sección registrando dicho listado a través de la Mesa del Congreso, la Junta Electoral Partidaria actuará como Tribunal electoral de instancia única e inapelable, y utilizándose como padrón el listado de congresales vigente a la fecha de la realización de la reunión. Cada lista presentada será sometida a la consideración del cuerpo y se adjudicará la victoria la lista mas votada a simple pluralidad de sufragios. La conformación definitiva deberá encuadrarse respetando el derecho de representación de la minoría en los términos del art. 73 "in fine" de esta C.O.P.

Artículo 72. Las listas deberán consignar el número total de candidatos que correspondan y un número igual a la mitad de los suplentes, ambos estarán numerados.

Artículo 73. En las elecciones internas para cargos partidarios corresponderá el 75 % de los cargos a la lista más votada y el 25% restante a la que sigue en número de votos siempre y cuando supere el 25 % de los votos válidos emitidos. La integración de la minoría se producirá en los últimos lugares de la categoría de candidatos de que se trate. Para los candidatos a los cargos electivos la minoría se incorporará en iguales condiciones que para los cargos partidarios, se integrarán intercalándose en los lugares 4º, 8º, 12º y subsiguientes en igual relación, produciéndose el corrimiento al puesto inmediato inferior de los candidatos de la lista más votada.

Capitulo III: De la elección de candidatos a cargos públicos.

Artículo 74. Los candidatos a la fórmula de Gobernador y Vicegobernador del Partido Justicialista de Buenos Aires, surgirán del voto directo y secreto a) Los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionados por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que no sean afiliados a otros partidos políticos nacionales (de distrito) o provinciales (Cfr. arts. 13 y 17 de esta C.O.); y b) Los extranjeros inscriptos en el padrón especial. La Provincia será considerada distrito único. La elección será por simple mayoría de votos.

Artículo 75. Los candidatos a diputados nacionales se elegirán por el voto directo y secreto de: a) los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia

de Buenos Aires, que no sean afiliados a otros partidos políticos nacionales o provinciales (Cfr. Arts. 13 y 17 de esta C.O.); y b) Los extranjeros inscriptos en el padrón especial. La Provincia será considerada distrito único. La elección será por simple mayoría de votos.

Artículo 76. Los candidatos a Senadores y Diputados Provinciales, se elegirán por simple mayoría por el voto directo y secreto de los electores de cada Sección Electoral en que se divide la provincia de Buenos Aires. La integración de la minoría se efectuará de conformidad con lo establecido por el artículo 73º de ésta Carta Orgánica, para candidatos a cargos electivos. La integración de la Mujer se efectuará de conformidad con la legislación vigente. Serán considerados electores, a los efectos de este artículo: a) Los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, en la sección electoral de que se trate y que no sean afiliados a otros partidos políticos nacionales o provinciales (Cfr. Arts. 13 y 17 de esta C.O.); y b) Los extranjeros inscriptos en el padrón especial, en la sección electoral respectiva.

Artículo 77. Los candidatos a Intendentes Municipales serán designados a simple pluralidad de sufragios, por el voto directo y secreto de los electores del respectivo Distrito Municipal. Serán considerados electores, a los efectos de este artículo: a) Los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, en el distrito municipal de que se trate y que no sean afiliados a otros partidos políticos nacionales o provinciales (Cfr. arts. 13 y 17 de esta C.O.); y b) Los extranjeros inscriptos en el padrón especial, en el distrito electoral respectivo.

Artículo 78. Los candidatos a Concejales Municipales y Consejeros Escolares, serán designados por el voto directo y secreto de los electores de cada distrito municipal. La elección se efectuará por simple mayoría de votos. La minoría tendrá la representación que dispone el artículo 73º de la presente Carta Orgánica. Son electores, a los fines de este artículo, aquellos ciudadanos que se encuentren en las mismas condiciones del último párrafo del artículo anterior.

Artículo 79. El número de candidatos titulares y suplentes, así como las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y de la legislación electoral vigente.

Artículo 80. En el supuesto de Alianza o Frentes Electorales, el Presidente del Consejo Provincial quedará facultado para incorporar en las listas de dichas alianzas o frentes a los candidatos del Partido Justicialista, pudiendo alterar el orden en que éstos fueron elegidos en la respectiva elección interna.

Artículo 81. Facultase al Consejo de Partido Provincial a nominar candidatos a cargos públicos electivos, cuando razones de fuerza mayor hayan impedido en tiempo y forma la realización de elecciones internas en distritos o secciones electorales, u otras razones posteriores impidieran la normal postulación de candidatos del Partido, previa consulta con las autoridades partidarias locales.

| | |
|--|---|
| | <i>(Documento 5)</i> |
| Colombia Partido Conservador Colombiano | <p>De la Consulta Popular Interna y de la Convención Nacional.</p> <p>Artículo 16. La Convención Nacional del Partido podrá celebrarse en forma centralizada, en cualquier lugar del país, debidamente supervisada por la autoridad electoral competente. El Directorio Nacional convocará la Convención Centralizada para actos especiales que a su juicio la justifiquen como foro amplio de deliberación y toma de decisiones. Deberá hacerlo para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el programa del Partido y/o del Candidato a la Presidencia. 2. Formular los principios del Partido, aprobar la plataforma ideológica y la acción del Partido en lo referente a materias electorales, organización y finanzas del Partido. 3. Definir la participación del Partido en el gobierno cuando el Directorio Nacional considere necesario acudir a ella. 4. Proclamar el candidato a la Presidencia de la República. 5. Conocer de las acusaciones que fueren formuladas contra el Directorio Nacional o quien ejerciere sus funciones y resolver, en su favor o en contra mediante mociones de aplauso o de censura 6. Las demás que considere el Directorio Nacional <p>Parágrafo 1. Tendrán derecho a asistir a esta Convención los siguientes delegados: Los miembros del Directorio Nacional Conservador, los Presidentes de los Directorios Departamentales y Distritales; los Congresistas, los Diputados y los Concejales de las capitales de departamento, en ejercicio; los ex presidentes, ex vicepresidentes y ex designados de la República; los excongresistas; los exministros; los ex magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura; los ex magistrados del Consejo Nacional Electoral; los ex gobernadores y ex alcaldes de capitales de departamento elegidos popularmente; los ex procuradores Generales de la Nación; los ex defensores del Pueblo Nacionales; los ex fiscales Generales de la Nación, y los ex contralores Generales de la República.</p> <p>Parágrafo 2. La designación del Candidato a la Presidencia de la República y la elección del Directorio Nacional y de los Directorios Departamentales se hará por Consulta Popular Interna, convocada por el Directorio Nacional, con votación local debidamente supervisada por la autoridad electoral competente.</p> <p>Parágrafo 3. La Consulta Popular Interna por medio de la cual se elija el candidato a la Presidencia de la República tendrá lugar dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha para la cual se convoque a primera vuelta para las elecciones presidenciales, y las ordinarias que eligen al Directorio Nacional y a los Directorios Departamentales, Distritales, Municipales, de localidades o comunas, se realizarán dentro de los doce (12) meses posteriores a las elecciones de Gobernadores, Diputados, Alcaldes y Concejales, cada tres (3) años. Dentro de los dos meses posteriores a la fecha de la realización de la consulta popular interna que eligió candidato a</p> |

la Presidencia de la República, el Directorio Nacional Conservador podrá convocar a una convención centralizada para proclamar y adoptar el programa del partido y/o candidato electo.

Para la escogencia de candidato a la Presidencia de la República el Partido también podrá optar por la consulta popular abierta como mecanismo de elección del mismo, en cuyo caso las normas que para el particular establezca la ley y el Consejo Nacional Electoral serán las que observe la colectividad en desarrollo de dicha actividad.

En caso de falta absoluta del candidato a la Presidencia de la República elegido por el mecanismo de la consulta popular interna, el Directorio Nacional Conservador convocará una Convención Nacional Centralizada para que elija el candidato.

Artículo 17. Las Convenciones Nacionales estarán presididas por el Presidente del Directorio Nacional o, en su defecto, por el Vicepresidente. Actuará como secretario, el Secretario General del Partido

Artículo 18. El orden del día será elaborado por el Directorio Nacional o por quién ejerza sus funciones.

Artículo 19. La Consulta Popular Interna para escoger candidato a la Presidencia de la República o elegir Directorio Nacional o Presidente Nacional del partido, se integrará con los siguientes delegados:

1º Delegados por derecho propio.

2º Cinco (5) delegados por distrito y municipio.

3º Un (1) delegado adicional por cada distrito y municipio en proporción al número de votos obtenido por el Conservatismo en el respectivo ente territorial.

Parágrafo 1: Se entienden como votos totales obtenidos por el conservatismo, aquellos que recibieren los candidatos avalados por el Partido Conservador Colombiano y los movimientos afines que, aunque con personería jurídica diferente, manifiesten su adhesión a los principios y a la filosofía del Conservatismo Colombiano.

Parágrafo 2: Participarán como Delegados a la consulta popular interna, por derecho propio, las siguientes personas:

a. Los miembros del Directorio Nacional y quienes se hayan desempeñado como tal

b. Los miembros del Congreso

c. Los presidentes y miembros de los Directorios Departamentales y Distritales.

d. Los diputados a la Asamblea en ejercicio.

e. Los concejales.

f. Los ediles y miembros de las Juntas Administradoras Locales en ejercicio.

g. Los ex presidentes, ex vicepresidentes y ex designados de la República.

h. Los ex congresistas.

i. Los ex gobernadores.

j. Los ex ministros de Estado.

- k. Los ex embajadores.
- l. Los ex magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura, así como los ex procuradores, ex fiscales y ex contralores generales de la Nación.
- m. Los ex magistrados del Consejo Nacional Electoral.
- n. Los candidatos a gobernadores y alcaldes que no resultaron elegidos en las últimas elecciones.
- o. Los candidatos a corporaciones públicas que en las últimas elecciones habiendo sido avalados por el Partido, sin haber sido elegidos, hayan obtenido más de la mitad de los votos depositados por el último residuo suficiente para elegir.
- p. Los ex alcaldes elegidos por voto popular.
- q. Los ex concejales y ex diputados que ejercieron dentro de los dos períodos anteriores al que tenga lugar la Consulta Popular Interna.

Parágrafo 3: Cada Distrito y Municipio tendrá derecho a cinco (5) delegados a la Consulta Popular Interna, de los cuales, al menos uno será mujer y otro un joven de conformidad con las calidades exigidas por la organización de Nuevas Generaciones y la Organización Nacional de la Mujer Conservadora.

Parágrafo 4: Adicionalmente, cada Distrito y Municipio tendrá derecho a un delegado por el número de votos equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) de la votación total obtenida por el conservatismo en la respectiva circunscripción territorial en las elecciones de Cámara de Representantes o de Asamblea Departamental y de Concejos Distritales inmediatamente anterior, según el caso.

Parágrafo 5: Para la asignación de los cupos de los delegados de que tratan los parágrafos tercero y cuarto, se seguirá el siguiente orden en forma descendente:

- a. Los miembros de Directorios Municipales, y de localidades o comunas.
- b. Los ex alcaldes designados con anterioridad al año de 1988.
- c. Los ex concejales.
- d. Los ex diputados.
- e. Los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, acreditados ante la Dirección Nacional.
- f. Diez (10) delegados por cada uno de los gremios económicos y de las centrales de trabajadores y de pensionados de carácter nacional, diez (10) más por cada una de las seccionales que estos tengan debidamente acreditados y en funcionamiento a nivel regional, departamental o distrital, que tengan asiento en el Consejo Nacional Gremial y en Consejo Nacional Laboral, debidamente acreditados ante el Directorio Nacional.
- g. Los ex magistrados de Tribunales de Distrito Judicial.
- h. Los ex procuradores, ex defensores y ex contralores regionales.
- i. Tres (3) miembros por cada una de las fundaciones o corporaciones adscritas o vinculadas al Partido o a sus movimientos afines.

| | |
|---|--|
| | <p>Parágrafo 6: En caso de que el cupo total de delegados a la consulta correspondientes al respectivo distrito o municipio no fuese cubierto por las personas a que se refiere este artículo, y por ende quedasen cupos para la consulta por proveer, el Directorio Nacional Conservador o quién haga sus veces reglamentará el procedimiento democrático para la selección de los delegados que habrán de ocupar los restantes cupos para asistir a la consulta.</p> <p>Parágrafo 7: Los mismos delegados pertenecientes a la respectiva circunscripción elegirán los directorios departamentales y distritales.</p> <p>Parágrafo 8: La inscripción de los candidatos para las anteriores dignidades será libre y unipersonal y la elección lo será igualmente libre, directa y secreta, mediante tarjetones de votación. (Documento 6)</p> |
| <p>Colombia Partido Liberal Colombiano</p> | <p>Capítulo II Participación de distintos sectores de la sociedad</p> <p>Artículo 16. En toda la estructura del Partido Liberal habrá participación de hombres y mujeres, de jóvenes, de profesionales, de las organizaciones sindicales, de campesinos y de pensionados, de empresarios, minorías étnicas, representantes elegidos en los cuerpos colegiados, dignatarios y exdignatarios que hayan ocupado altas posiciones del Estado en nombre del Partido Liberal, intelectuales y demás sectores de la sociedad.</p> <p>Capítulo III Representación de los Órganos del Poder Político</p> <p>Artículo 17. Todos los órganos plurales y colegiados de poder político del Partido Liberal; Congreso Nacional, Dirección Nacional Liberal, Asambleas y Directorios Liberales Territoriales, deberán reflejar la siguiente representación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El cincuenta por ciento corresponderá a los dirigentes políticos del Partido y a quienes hayan ejercido altas dignidades en el Estado a nombre del mismo. 3. El treinta por ciento corresponderá a organizaciones sindicales, de pensionados y de campesinos, minorías étnicas, jóvenes, dirigentes sociales y de base del Partido de organizaciones debidamente reconocidas. 4. El veinte por ciento restantes corresponderá a los demás sectores de la sociedad que integran el Partido, de conformidad con la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal. <p>Del mismo modo, en todos los órganos plurales y colegiados del partido las mujeres deberán representar por lo</p> |

menos el treinta por ciento de su composición.

Parágrafo 1: Se consideran jóvenes para los efectos de estos estatutos, los afiliados cuya edad está comprendida entre los 15 y los 26 años.

Capítulo IV

Democracia Interna y Organizaciones Sociales.

Artículo 18. La democracia interna es la base del poder popular al interior del Partido.

Artículo 19. Se establecen los siguientes mecanismos de participación y control, por parte de los miembros, en el seno del Partido Liberal Colombiano:

1. Consulta popular interna para seleccionar, por voto directo, los candidatos del Partido Liberal a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y a las alcaldías.
2. Consulta programática para adoptar posiciones de Partido frente a temas de relevancia nacional, departamental, municipal o local.
3. Elección popular de directorios liberales territoriales
4. Revocatoria de directivas.
5. Acción de cumplimiento.
6. Acción de amparo.
7. Acción de revocatoria normativa
8. Cabildo Popular.
9. Iniciativa normativa interna
10. Referendo Interno

Parágrafo: La Dirección Nacional Liberal reglamentará estos mecanismos en todo aquello que no esté previsto en estos estatutos

Artículo 20. Consulta Popular Interna. La consulta popular interna, por voto directo, será obligatoria y el único mecanismo para la selección de los candidatos a la Presidencia de la República, gobernaciones y alcaldías, cuando no existan candidatos de unidad debidamente inscritos ante las autoridades del Partido de la respectiva circunscripción.

Las directivas del Partido en cada circunscripción deberán buscar mecanismos de consenso entre las distintas fuerzas políticas y de llegarse a acuerdo que permita un solo candidato, el Congreso del Partido o la respectiva asamblea, deberá proclamar su candidatura.

| | |
|--|---|
| | <p>Parágrafo: La Dirección Nacional Liberal dispondrá lo pertinente y dirimirá en última instancia los desacuerdos que se presenten sobre candidaturas.</p> <p>Artículo 21. Elección Popular de Directorios. Los directorios liberales locales, municipales, departamentales y del Distrito Capital, serán democráticamente elegidos por las asambleas liberales respectivas o por el voto directo de los miembros del Partido, a través de consulta popular interna, cuando así lo dispongan las asambleas.</p> <p>ARTICULO 22. Fomento de Organizaciones Sociales. El Partido deberá fomentar las diversas formas de organización y asegurar la participación democrática de la comunidad liberal.</p> <p>Deberá reglamentarse lo referente a las organizaciones sociales, con el objeto de asegurar su naturaleza democrática y constitucional y su capacidad de representar efectivamente intereses colectivos. <i>(Documento 7)</i></p> |
| <p>El Salvador Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)</p> | <p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 106. Los miembros integrantes de los Organismos del Partido, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.</p> <p>Artículo 107. Las estructuras del Partido, se basan en el principio de elección popular, Dirección Centralizada y Ejecución Descentralizada, reconociéndose como derecho de sus miembros y organismos, los Principios Democráticos de Crítica y Auto-crítica Interna.</p> <p>Artículo 108. El Sistema de Votación en cualquiera de los Organismos del Partido podrá ser a mano alzada, nominal o por aclamación. Nunca podrá votarse secretamente.</p> <p>Artículo 109. Durante los actos que desarrolle cualquiera de los Organismos del Partido, como primer punto de agenda, todos los presentes entonarán las notas de nuestro Himno Nacional y como segundo punto de agenda todos cantarán la Marcha de ARENA.</p> <p>Artículo 110. Para efectos de las Tomas de Protesta los miembros de cualquiera de los Organismos del Partido, estos protestarán alzando la mano derecha y expresando en voz <i>(Documento 8)</i></p> |
| <p>México Partido Acción Nacional (PAN)</p> | <p>Artículo 38. La elección de candidatos a la Presidencia de la República se sujetara al siguiente procedimiento: a) Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura al secretario General del CEN, quine la turnará al Comité Ejecutivo Nacional para su análisis y aprobación, en su caso. Los precandidatos registrados y aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional deberán cumplir con lo dispuesto por Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente, estos estatutos y los reglamentos del partido; b) la</p> |

elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo de manera simultánea en centros de votación instalados en al menos todas las cabeceras de los distritos electorales federales en los que se divide el país. Podrán votar los miembros activos inscritos en el Registro Nacional de Miembros por los menos tres meses antes de la fecha en que se realice la votación; c) para ser electo candidato a la Presidencia de la República se requerirá obtener la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos en el proceso electoral. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene dicha mayoría, se realizará una segunda vuelta en la que participarán únicamente los dos precandidatos que hayan obtenido los más altos porcentajes de votación y d) para la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno, el Comité Ejecutivo Nacional nombrará una Comisión Electoral formada por los miembros del propio Comité a la que podrán asistir con derecho a voz un representante de cada uno de los precandidatos aprobados.

Artículo 38. La elección de candidatos a Gobernador se sujetara al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos estatutos y en los reglamentos correspondientes: a). los interesados presentarán de registro de precandidatura al secretario General del CDE correspondiente quien la turnara al Comité Directivo estatal para su análisis y aprobación en su caso. Los precandidatos registrados y aprobados por el Comité Directivo estatal deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la legislación electoral vigente, estos estatutos y los reglamentos del Partido; b). La elección se realizara entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo en un centro de votación o de manera simultánea en varios centros de votación e la entidad de que se trate; en este último caso se instalarán por lo menos un centro de votación en cada distrito electoral local. Podrán votar los miembros activos en la entidad inscritos en el registro Nacional de Miembros por lo menos tres meses antes de la fecha en que se realice la votación; c) la decisión de llevar a cabo la elección en uno o varios centros de votación será acordada por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Comité Directivo estatal correspondiente; d) para ser electo candidato a Gobernador se requerirá obtener la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos en el proceso electoral. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene dicha mayoría se realizará una segunda vuelta en la que participaran únicamente los dos precandidatos que hayan obtenido los más altos porcentajes de votación y e) para la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno, el Comité Directivo estatal correspondiente nombrará una Comisión Electoral, a la que podrán asistir con derecho a su voz un representante de cada uno de los precandidatos aprobados.

Artículo 39. La elección de candidatos a Senadores de mayoría relativa se llevará a cabo en un asola votación y se desarrollará de acuerdo a los señalados en los incisos a), b), c) y e) del artículo 38 de estos estatutos y con lo que determine el reglamento correspondiente. Serán candidatos a senadores las fórmulas de precandidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugar en el proceso electoral interno. Cada miembro activo votará por una sola fórmula que estará compuesta por un propietario y un suplente.

Artículo 41. Corresponde a las convenciones estatales elegir candidatos a diputados locales de representación proporcional o su equivalente en la legislación local en vigor y ordenar las propuestas de candidaturas a diputados

| | |
|---|--|
| | <p>federales. (Documento 9)</p> |
| <p>México Partido de la Revolución Democrática (PRD)</p> | <p>Artículo 2. Numeral 3: Las reglas democráticas de la vida interna del partido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. derechos y obligaciones para todos los miembros, b. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos en todas las instancias, cuyo carácter será siempre colegiado. c. Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías. d. Representación proporcional en la integración de los consejos estatales y el Consejo Nacional, con las modalidades incluidas en el presente Estatuto. e. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas plurinominales, el Partido garantizará, mediante acciones afirmativas, que ningún género cuente con una representación mayor al 70 por ciento. Este mismo principio se aplicará en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas. f. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución y al postular candidaturas de representación proporcional el Partido garantizará que, en cada grupo de cinco, entre por lo menos un joven menor de treinta años. g. Reconocimiento del carácter pluriétnico y pluricultural de México y, por tanto, la garantía de la presencia indígena en sus órganos de dirección, representación y las candidaturas a cargos de elección popular, en por lo menos el porcentaje de la población indígena en el ámbito de que se trate. En los municipios y distritos con mayoría indígena los candidatos serán indígenas. h. Respeto y acatamiento de militantes e instancias partidistas al Estatuto y a los reglamentos que de éste emanen. i. Sometimiento de dirigentes y órganos de dirección a los Consejos correspondientes. j. Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas. k. Revocación del mandato cuando los dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades; y l. La garantía de la presencia de los migrantes en sus órganos de dirección y las candidaturas a cargos de elección popular. <p>4. En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de sexo, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.</p> <p>5. Los organismos inferiores se encuentran supeditados a las decisiones de los órganos superiores en los términos y bajo las condiciones y procedimientos señalados en el presente Estatuto y en los reglamentos que del mismo se deriven, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal. El Distrito Federal será considerado, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios del Partido, como un estado, y sus delegaciones como municipios</p> <p>Artículo 11. El plebiscito y el referéndum</p> <p>1. El plebiscito es el método de consulta directa a los miembros del Partido o a la ciudadanía, cuyas modalidades son:</p> |

- a. Plebiscito electivo, para designar candidaturas a cargos de elección popular;
- b. Plebiscito consultivo, para optar entre dos o más proposiciones de línea política.

Artículo 12. La elección de los dirigentes

1. Podrán votar en las elecciones internas de dirigentes del Partido los miembros del mismo con una antigüedad mayor de seis meses a la fecha de la elección. Los lugares de votación corresponderán estrictamente a los comités de base territoriales del Partido y ninguna casilla podrá instalarse fuera del territorio asignado a la correspondiente organización de base.

3. Se elegirán mediante voto directo, secreto y universal, cada tres años en el mes de marzo:

a. La presidencia nacional; la secretaría general nacional; la presidencia estatal; la secretaría general estatal; la presidencia del Partido en el municipio; la secretaría general del Partido en el municipio;

b. La presidencia y las secretarías generales de los comités ejecutivos de las organizaciones del Partido en el exterior del país;

c. Derogado;

d. Las consejerías nacionales elegidas en los estados;

e. Las consejerías estatales elegidas en los distritos electorales locales o en los municipios;

f. Los integrantes a los congresos del Partido; y

g. Los órganos electorales en sus ámbitos de competencia, harán los ajustes correspondientes para garantizar lo establecido en el presente estatuto en materia de acciones afirmativas.

4. La presidencia nacional y la secretaría general nacional, así como las consejerías y secretarías generales estatales y de los comités del exterior del país, y las consejerías y secretarías generales del Partido en los municipios, se elegirán a través de planillas integradas por una candidatura para cada puesto. Cada planilla solicitará registro de las candidaturas a la presidencia y a la secretaría general. Ocupará la presidencia quien obtenga la mayoría relativa de votos. Ocupará la secretaría general quien obtenga mayoría relativa de votos, pero si la segunda planilla más votada obtiene más de la mitad de los votos alcanzados por la mayoritaria, ocupará la secretaría general quien haya participado en la candidatura a la presidencia de dicha planilla.

Artículo 13. La elección de los candidatos

1. Podrán votar en las elecciones internas de candidaturas del Partido los miembros del mismo con una antigüedad de por lo menos seis meses a la fecha de la elección. Los lugares de votación corresponderán estrictamente a los comités de base territoriales del Partido y ninguna casilla podrá instalarse fuera del territorio asignado al correspondiente comité de base territorial.

2. Ningún miembro del Partido podrá votar fuera de la casilla que le corresponda de conformidad con el numeral anterior.

3. Las elecciones de candidaturas uninominales a puestos de elección popular se llevarán a cabo de conformidad con la convocatoria. Cuando un consejo estatal se abstenga de emitir la convocatoria en el momento procesal requerido por el reglamento del Partido y la fecha de la elección constitucional, el Comité Ejecutivo Nacional asumirá esta función.

| | |
|--|--|
| | <p>4. Se elegirán mediante voto directo, secreto y universal las candidaturas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; b. Las gubernaturas de los estados de la Unión y la jefatura de gobierno del Distrito Federal; c. Las presidencias municipales y jefaturas delegaciones del Distrito Federal; d. Las diputaciones y senadurías al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa; e. Las diputaciones a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa. <p>(Documento 10)</p> |
| <p>México Partido Revoluciona rio Institucional (PRI)</p> | <p>Artículo 2, Numeral 3: Las reglas democráticas de la vida interna del partido:</p> <ol style="list-style-type: none"> a). derechos y obligaciones para todos los miembros, b. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos en todas las instancias, cuyo carácter será siempre colegiado. c. Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías. d. Representación proporcional en la integración de los consejos estatales y el Consejo Nacional, con las modalidades incluidas en el presente Estatuto. e. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas plurinominales, el Partido garantizará, mediante acciones afirmativas, que ningún género cuente con una representación mayor al 70 por ciento. Este mismo principio se aplicará en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas. f. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución y al postular candidaturas de representación proporcional el Partido garantizará que, en cada grupo de cinco, entre por lo menos un joven menor de treinta años. g. Reconocimiento del carácter pluriétnico y pluricultural de México y, por tanto, la garantía de la presencia indígena en sus órganos de dirección, representación y las candidaturas a cargos de elección popular, en por lo menos el porcentaje de la población indígena en el ámbito de que se trate. En los municipios y distritos con mayoría indígena los candidatos serán indígenas. h. Respeto y acatamiento de militantes e instancias partidistas al Estatuto y a los reglamentos que de éste emanen. i. Sometimiento de dirigentes y órganos de dirección a los Consejos correspondientes. j. Rendimiento periódico de cuentas y manejo debido, eficaz y transparente de las finanzas. k. Revocación del mandato cuando los dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades; y l. La garantía de la presencia de los migrantes en sus órganos de dirección y las candidaturas a cargos de elección popular. <p>4. En el Partido, nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de sexo, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro de carácter semejante.</p> <p>5. Los organismos inferiores se encuentran supeditados a las decisiones de los órganos superiores en los términos y bajo las condiciones y procedimientos señalados en el presente Estatuto y en los reglamentos que del mismo se deriven, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal. El Distrito Federal será considerado, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios del Partido, como un estado, y sus delegaciones</p> |

como municipios.

Artículo 11. El plebiscito y el referéndum

1. El plebiscito es el método de consulta directa a los miembros del Partido o a la ciudadanía, cuyas modalidades son:

- a. Plebiscito electivo, para designar candidaturas a cargos de elección popular;
- b. Plebiscito consultivo, para optar entre dos o más proposiciones de línea política.

Artículo 12. La elección de los dirigentes

1. Podrán votar en las elecciones internas de dirigentes del Partido los miembros del mismo con una antigüedad mayor de seis meses a la fecha de la elección. Los lugares de votación corresponderán estrictamente a los comités de base territoriales del Partido y ninguna casilla podrá instalarse fuera del territorio asignado a la correspondiente organización de base.

3. Se elegirán mediante voto directo, secreto y universal, cada tres años en el mes de marzo: a. La presidencia nacional; la secretaría general nacional; la presidencia estatal; la secretaría general estatal; la presidencia del Partido en el municipio; la secretaría general del Partido en el municipio;

b. La presidencia y las secretarías generales de los comités ejecutivos de las organizaciones del Partido en el exterior del país;

c. Derogado;

d. Las consejerías nacionales elegidas en los estados;

e. Las consejerías estatales elegidas en los distritos electorales locales o en los municipios;

f. Los integrantes a los congresos del Partido; y

g. Los órganos electorales en sus ámbitos de competencia, harán los ajustes correspondientes para garantizar lo establecido en el presente estatuto en materia de acciones afirmativas.

4. La presidencia nacional y la secretaría general nacional, así como las consejerías y secretarías generales estatales y de los comités del exterior del país, y las consejerías y secretarías generales del Partido en los municipios, se elegirán a través de planillas integradas por una candidatura para cada puesto. Cada planilla solicitará registro de las candidaturas a la presidencia y a la secretaría general. Ocupará la presidencia quien obtenga la mayoría relativa de votos. Ocupará la secretaría general quien obtenga mayoría relativa de votos, pero si la segunda planilla más votada obtiene más de la mitad de los votos alcanzados por la mayoritaria, ocupará la secretaría general quien haya participado en la candidatura a la presidencia de dicha planilla.

Artículo 13. La elección de los candidatos

1. Podrán votar en las elecciones internas de candidaturas del Partido los miembros del mismo con una antigüedad de por lo menos seis meses a la fecha de la elección. Los lugares de votación corresponderán estrictamente a los comités de base territoriales del Partido y ninguna casilla podrá instalarse fuera del territorio asignado al correspondiente comité de base territorial.

2. Ningún miembro del Partido podrá votar fuera de la casilla que le corresponda de conformidad con el numeral anterior.
3. Las elecciones de candidaturas uninominales a puestos de elección popular se llevarán a cabo de conformidad con la convocatoria. Cuando un consejo estatal se abstenga de emitir la convocatoria en el momento procesal requerido por el reglamento del Partido y la fecha de la elección constitucional, el Comité Ejecutivo Nacional asumirá esta función.
4. Se elegirán mediante voto directo, secreto y universal las candidaturas a:
 - a. La Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b. Las gubernaturas de los estados de la Unión y la jefatura de gobierno del Distrito Federal;
 - c. Las presidencias municipales y jefaturas delegaciones del Distrito Federal;
 - d. Las diputaciones y senadurías al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa;
 - e. Las diputaciones a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

Procesos de elección para las asambleas.

Artículo 143. Las asambleas Nacionales, estatales y del distrito federal, municipales, distritales y delegaciones en el caos del Distrito federales se integrarán por delegados electos a través de procesos libres y democráticos ...

Artículo 144. El proceso de elección será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible..., garantizando en todo caso la representación paritaria de género y la participación de al menos 30% de jóvenes de hasta 35 años...

Para la elección de los delegados a las asambleas se utilizara el de miembros que proveerá el órgano competente del partido, agrupado por sección electoral.

1. Elección de delegaos por la estructura territorial en los municipios y distritos en le caos del distrito federal: los afiliados militantes, cuadros y dirigentes de la estructura territorial.
2. Elección de delegados de los sectores agrario, obrero y popular y de las organizaciones de jóvenes, nacional de mujeres, movimiento territorial, asociación nal. de la Unidad revolucionaria, elegirán democráticamente a los delegados que les corresponda conforme sus procedimiento internos.

Artículo 146. Para elegir a los integrantes de los consejos políticos será mediante el voto universal, personal, libre, directo e intransferible...

Artículo 148. Para que la integración de los consejos políticos sea proporcional, los consejeros serán electos así: 1. Representación territorial: a) Elección, directa, secreta, personal e intransferible por la militancia en el nivel que corresponda; b) Asambleas electorales territoriales agrupadas en zonas o regiones que comprendan entorno geográfica del estado, Distrito federal, municipios, distritos. 2. Representación legislativa: Los legisladores elegirán

de entre ellos al No. de consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo cumpliendo con el procedimiento de rotación (art.70) 3.Comités estatales y del distrito federal: los presidentes municipales que comprenda cada entidad y los jefes delegacionales en le caso del distrito federal elegirán de entre ellos mismos a través del voto libre, personal, secreto, directo e intransferible los consejeros políticos que les corresponda.

Artículo 153. En proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general por las disposiciones de el Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes de hasta 35 años.

Artículo 154. La organización, conducción y validación del procedimiento para la elección de dirigentes corresponderá a la Comisión de Procesos Internos (integrada por 11 comisionados) a nivel nacional, estatal y del distrito federal, municipal, distrito o delegacional.

Artículo 159. La elección de presidente y secretario general de los comités ejecutivo nacional, Directivos estatales y del distrito federal, municipales, se realizará por le procedimiento estatutario que seleccione el consejo político de entre estas opciones: 1. Para los comités ejecutivo nal., Directivos estatales y del distrito federal: a) elección directa por la base militantes; b) asamblea de consejeros políticos; c) asamblea nal, estatal o del distrito federal según el nivel que corresponda. 2. Para los comités municipales, distritales y delegaciones para el caso del distrito federal: a) elección directa por la base militante; b) asamblea de consejeros políticos; c) asambleas municipales, distritales y delegaciones para el caso del distrito federal y d) usos y costumbres donde tradicionalmente se aplica.

Artículo 179. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizara por el procedimiento estatutario que seleccione el consejo Político correspondiente, procedimiento que será sancionado por la Comisión política Permanente del Consejo Político inmediatamente superior.

Artículo 180. Para la postulación de candidatos a Presidenta de la República, senadores u diputados federales el procedimiento lo seleccionara el Consejo Político Nacional, con l aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y de Distrito Federal.

Artículo 181. Los procedimiento para la postulación de candidatos son lo siguientes: 1. Elección directa; 2. Convención de delegados;

Artículo 183. El procedimiento de elección directa tiene dos modalidades: 1. Con miembros inscritos en el registro partidario; 2. Con miembros y simpatizantes. En el caso de elección directa el reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes. Dicho listado deberá ponerse a disposición de los precandidatos

(Documento 11)

III. Doctrina.

| FECHA | CONTENIDO DE INTERES |
|---|---|
| <p>Alcantara Saéz, Manuel y Flavia Freidenberg (Coordinadores) Partidos Políticos de América Latina (Cono Sur). 2001, Ediciones Universidad de Salamanca, España.</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Luis Ángel Arango</i></p> | <p>Contiene Información de Interés sobre los Partidos Políticos del Cono Sur actualizada a 2001. la información se encuentra ordenada por país y partido, cada partido es visto desde cinco perspectivas distintas: como organización electoral, como organización de gobierno, como organización burocrática, como organización de voluntarios y participación de las bases en el proceso de toma de decisiones, cada país está a cargo de un especialista que elabora el trabajo y hace un ensayo introductorio de cada país. La información se encuentra apoyada con tablas de porcentajes electorales, graficas estadísticas de participación en el número de escaños, tablas con resultados de encuestas sobre percepción del partido, ubicación ideológica, democracia y participación interna y jerarquías individuales dentro del partido.</p> <p>Del texto se han extraído los siguientes Trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escudero, Laura: Argentina, Partido Unión Cívica Radical (UCR) y Partido Justicialista (PJ). Páginas 34 a 83. • Guzmán Mendoza, Carlos Enrique y Francisco Sena de Oliveira: Brasil, Partido de los Trabajadores (PT). Páginas 172 a 195. • Picazo Verdejo, Inés: Chile: Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Unión Demócrata Independiente (UDI). Páginas 268 a 295 y 330 a 353. <p><i>(Documentos 12, 13, 14)</i></p> |

| FECHA | CONTENIDO DE INTERES |
|---|---|
| <p>Di Tella, Torcuato S. Los Partidos Político, Teoría y análisis comparativo. 1998, A – Z Editora, Argentina. Páginas: 56 – 59</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Luis Ángel Arango</i></p> | <p>En México con posterioridad a la guerra civil, se desarrolló un poder en principio consensual y de acuerdo a los principios constitucionalistas, pero que no obstante tenía un carácter poco democrático y participativo. De esta forma se creo el PRI, el gran invento de la revolución mexicana, su característica como partido hegemónico es típico de un movimiento revolucionario, se desarrolla con posterioridad a la revolución y va aprovechando la estructura de clases y el estado de la confrontación entre estas para asegurar militantes y consolidarse en el poder. De esta forma el PRI durante largo tiempo sostuvo, gracias a este panorama unanímista y manejos poco claros de las elecciones, el peso del desarrollo económico de una nación que crecía a ritmos acelerados (para Torcuato Di Tella se puede establecer un parangón entre el crecimiento económico mexicano y el de los tigres asiáticos muchos años más tarde).</p> <p>El PRI siempre se ha mantenido en el centro de dos polos políticos, a la derecha el Partido Acción Nacional PAN, y a la izquierda una serie de corrientes de izquierda entre las que cabe destacar al PRD.</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>El estado actual del sistema de partidos de México, caracterizado por el desgaste de la condición hegemónica del PRI, pone al partido en una disyuntiva a futuro. Por un lado existe la posibilidad de mantenerse al centro del espectro político, con lo cual aseguraría su hegemonía.</p> <p>La otra alternativa es la de que el PRI ocupe algunos de los dos polos del espectro político absorbiendo a las fuerzas políticas que se encuentren en el sitio, reducirlas a la condición de minorías extremistas o establecer alianzas programáticas con ellas.</p> <p><i>(Documento 15)</i></p> |
|--|---|

| FECHA | CONTENIDO DE INTERES |
|---|--|
| <p>Hernández, Maria del Pilar <u>La democracia Interna de los Partidos Políticos en México.</u> En: Partidos Políticos: Democracia Interna y Financiamiento de Precampañas Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica Número 102, Universidad Autónoma de MÉXICO. 2002</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Luis Ángel Arango</i></p> | <p>Para el autor los Partidos Políticos son un elemento esencial en los sistemas democráticos, al ser hijos naturales de la democracia crean un nexo con esta que los hace dos elementos inseparable en la practica política.</p> <p>Sin embargo al analizar los múltiples procesos que existen al interior de os partidos nos podemos dar cuenta de las tendencias oligárquicas que existen en el interior de estos. Teniendo en cuenta este racionamiento surge la paradoja: siendo los Partidos Políticos hijos naturales de la democracia tienden a ser poco democráticos en los procesos de toma de decisiones. De estos procesos los más importantes son la elección de dirigentes y la selección de candidatos.</p> <p>Antes de abordar estos procesos de toma de decisiones es necesario repasar algunos elementos del sistema de partidos mexicano.</p> <p>Durante los inicios de la reglamentación sobre partidos políticos y sistemas electorales en México, la Ley Electoral de 1946 se presentaba bastante cuestionable. Al no estipular limites entre el partido y los funcionarios públicos ni sanciones ante conductas poco claras en el manejo de los recursos de poder, se hacia relativamente fácil abusar de los cargos públicos en beneficio del partido político de las preferencias del burócrata. A esto se le puede sumar la formación de un sistema de partidos con partido hegemónico, esto provocó que al consolidarse los demás partidos del espectro ideológico, estos se presentaran como incapaces de disputar los recursos de poder ante el PRI.</p> <p>A esta hegemonía del PRI comenzó a entrar en crisis durante la segunda mitad de }l siglo XX debido a las sucesivas reformas políticas que acaecieron después de 1978, las crisis internas del PRI que posibilitaron la fractura de su estructura y los contextos de crisis económicas que sacudieron a México durante los noventa. Esto significó la ruptura del modelo y el replanteamiento del conjunto del partido por parte de la dirigencia del PRI.</p> <p>Estos elementos significaron para el sistema de partidos dos fenómenos importantes: un marco legal más rigurosos para la existencia y las actuaciones de los partidos políticos y la apertura del sistema a nuevas</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>fuerzas políticas.</p> <p>Ante esta situación el PRI ha intentado adaptarse ante un panorama realmente difícil experimentando con nuevos mecanismos para la selección de candidatos como las elecciones primarias y el endurecimiento de los requisitos que deben llevar los aspirantes. (Documento 16)</p> |
|--|--|

| FECHA | CONTENIDO DE INTERES |
|--|---|
| <p>Hernández, María del Pilar</p> <p><u>La democracia y los procesos en el Partido Acción Nacional.</u> <u>En: Partidos Políticos: Democracia Interna y Financiamiento de Precampañas</u></p> <p>Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica Número 102, Universidad Autónoma de MÉXICO. 2002</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Luis Ángel Arango</i></p> | <p>Durante su existencia el Partido Acción Nacional a tenido once reformas a sus estatutos, la mayoría de estos en la segunda mitad del siglo XX(recordemos que el PAN fue creado en 1939), estas reformas han venido de la mano con las reformas a las leyes electorales y han versado sobre los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1946 – adaptación de los Estatutos a la reforma electoral de 1946 • 1949 – perfeccionamiento de los procesos de incorporación de militantes • 1959 – creación de órganos de género y juveniles • 1962 – depuración de los procesos de elección de dirigentes partidistas • 1978, 1979 – fortalecimiento del sentido democrático al interior del partido • 1986 – reforma al régimen de sanciones • 1992 – reforma al proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular • ¿ - reforma amplia de toda la estructura estatutaria <p>en conclusión el autor afirma que en el PAN los procedimientos democráticos son variados y engloban los aspectos mas importantes de la toma de decisiones del partido, esta apertura democrática del partido en sus procesos internos se conjuga con una fuerte labor de formación de militantes. (Documento 17)</p> |

| FECHA | CONTENIDO DE INTERES |
|---|--|
| <p>Hernández, María del Pilar</p> <p><u>La democracia Interna de los Partidos políticos</u> <u>En: Partidos Políticos: Democracia</u></p> | <p>La incorporación a la regulación constitucional de preceptos acerca del funcionamiento de los partidos es relativamente reciente, esto determina el poco grado de desarrollo de la mayoría de sus preceptos fundamentales así como del estudio sistemático de estas legislaciones.</p> <p>Entendemos por democratización interna de los partidos políticos todo aquel conjunto de disposiciones normativas tendientes a garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>la selección de sus dirigentes internos:</u> normalmente ha prevalecido la tendencia a que las pequeñas elites políticas de los partidos |

| | |
|---|---|
| <p><u>Interna y Financiamiento de Precampañas</u> Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica Número 102, Universidad Autónoma de MÉXICO. 2002 <i>Fuente: Biblioteca Luis Ángel Arango</i></p> | <p>determinen la selección de sus dirigentes internos. Sin embargo existe en algunos países la tendencia a abrir este tipo de decisiones a elecciones abiertas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>la designación de candidatos a cargos de elección popular:</u> en este aspecto la evolución hacia la los procesos democráticos ha sido bastante positiva ya que solo en raras ocasiones esta decisión no esta sometida a elecciones populares. Existen 2 tipos de elección: por Convención o asamblea y por elecciones primarias. • <u>la determinación de la plataforma política como resultado de la voluntad política de la mayoría de los miembros del partido:</u> en este aspecto existen una serie de mecanismos para la democratización de este tipo tales como la celebración de convenciones para la elaboración de los programas y la formación de comités privados para la elaboración de los programas • <u>la representación proporcional por género:</u> este punto intenta fomentar acciones afirmativas a favor de la mujer para evitar su discriminación tanto en la dirigencia partidaria como en la elección de candidatos de elección popular. Uno de los procesos más equitativos en esta materia es el de la SPD alemana, según el cual los puestos dentro de la papeleta electoral se asigna alternativamente hombre, mujer, hombre, mujer y así sucesivamente. • <u>control de constitucionalidad y legalidad sobre la actividad interna de los partidos políticos:</u> en este punto se pretende que algunas acciones de los partidos, sobre todo en materia de sanciones y expulsiones. En este sentido existen tres clases de justicia electoral: Contencioso de Jurisdicción Constitucional, Contencioso de Jurisdicción Ordinaria y el Contencioso Mixto. <p>(Documento 18)</p> |
|---|---|

| FECHA | CONTENIDO DE INTERES |
|--|--|
| <p>Hernández, Maria del Pilar, <u>Las Elecciones primarias abiertas: un aporte para la mayor representatividad de los partidos políticos</u> <u>En: Los Partidos Políticos: Democracia Interna y</u></p> | <p>El autor pretende abordar un problema central en la discusión y el estudio acerca de los partidos políticos como es la crisis de representatividad.</p> <p>En este sentido las elecciones primarias abiertas se presentan como una solución en esta materia al presentar una serie de ventajas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • incrementan el interés del ciudadano en la política, al integrarlo a las decisiones del partido. • Incentivan la participación de los ciudadanos ya que no solo son convocados al acto de las elecciones sino que lo involucran en todo el proceso. |

**Finanacimient
de Precampañas**

Instituto de
Investigaciones
Juridicas Serie
Doctrina Juridica
Número 102,
México. 2002.

*Fuente: Biblioteca
Luis Ángel Arango*

- Integran en el proceso no solo a los afiliados y militantes del partido sino a todos los ciudadanos en general, posibilitando así una solución al problema del “internismo”.
- Ayudan a mejorar la imagen del partido al darles mayor transparencia a las decisiones que se toman en su interior.

Por ultimo el autor establece una serie de recomendaciones a la hora de implementar este tipo de mecanismos, tales como el voto obligatorio para los miembros del partido y único para todos los participantes, comicios en un solo día simultáneos en todos los distritos electorales así como reglas claras basadas en la legislación electoral del país, y los reglamentos y códigos de ética de cada partido.

(Documento 19)